

## INFORME SOBRE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES INTEGRALES INSTRUMENTADAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS GARANTICEN AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

Durante la presente administración, la Secretaría de la Función Pública (SFP) ha trabajado en la profundización y consolidación de un sistema de contrataciones públicas abierto, transparente, eficiente y eficaz, con miras a garantizar que dichas contrataciones ofrezcan al Estado las mejores condiciones, siguiendo para ello las estrategias y acciones integrales enmarcadas en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018.

En este sentido, en adición a las funciones que tradicionalmente había desempeñado tanto en la dirección normativa como en el control de la legalidad de las contrataciones públicas, la SFP ha puesto especial énfasis durante la presente administración en la conformación, promoción y seguimiento de una política pública en la materia.

Consecuentemente, el presente Informe comprende tanto a las acciones que tradicionalmente se han venido realizando como a las innovaciones en la materia, que permitirán la consolidación de un sistema de contrataciones públicas que efectivamente garanticen a la sociedad, que el Estado se encuentra contratando bajo las mejores condiciones.

### 1. CAPACITACIÓN.

La presente administración ha puesto un especial énfasis en la educación como, prerequisite para la transformación de nuestra sociedad. Dicho aspecto también se ha manifestado en materia de contrataciones públicas, siendo uno de los aspectos en que se ha puesto mayor atención, al considerar la SFP que es uno de los factores más importantes para lograr que el Estado obtenga las mejores condiciones de contratación.

Es de señalar que en la Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública 2015 expedida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en su numeral IX inciso i) se sugiere a los Estados miembros de dicha Organización, entre los que se encuentra México, como buena práctica lo siguiente:

**"i) Asegurarse de que los profesionales de la contratación pública tienen un alto nivel de integridad, capacitación teórica y aptitud para la puesta en práctica, para lo que les proporcionan herramientas específicas y periódicamente actualizadas, disponiendo, por ejemplo, de unos empleados suficientes en número y con las capacidades adecuadas, reconociendo la contratación pública como una profesión en sí misma, proporcionando formación periódica y las oportunas titulaciones, estableciendo unas normas de integridad para los profesionales de la contratación pública y disponiendo de una unidad o equipo que analice la información en materia de contratación pública y realice un seguimiento del desempeño del sistema."**

Por ello, la generación y transmisión de conocimiento en materia de contrataciones públicas, a través de la capacitación tanto de los servidores públicos como de la ciudadanía en su conjunto y particularmente de aquella que participa en los procedimientos de contratación, ha sido situada como la base del sistema de contrataciones públicas por la política general en la materia diseñada por la SFP, la cual se imparte de manera tradicional mediante cursos, así como a través de capacitación especializada para casos específicos.



## 1.1. Capacitación tradicional

La capacitación tradicional es la que se imparte por expertos, principalmente de la propia SFP, pero también por expertos invitados al efecto, mediante cursos sujetos a un programa y con objetivos específicos, realizados de manera presencial, o bien, aprovechando el uso del desarrollo de las tecnologías de la información, mediante streaming o video.

En todo caso, en los cursos impartidos durante la presente administración se ha puesto énfasis no únicamente en la difusión de la normatividad de la materia, sino también el de las mejores prácticas, así como la forma de instrumentarlas para el logro de contrataciones públicas que garanticen de una manera efectiva las mejores condiciones para el Estado.

### 1.1.1. Capacitación presencial a servidores públicos.

En este sentido y por lo que respecta a los servidores públicos, la SFP ha establecido la directriz de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal provean a los servidores públicos no sólo de las áreas contratantes, sino también de las áreas requirentes, de capacitación de alto nivel, en particular, respecto de temas como los siguientes: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), así como temas específicos de contrataciones públicas e integridad y prevención de conflictos de interés en las mismas, los cuales tienden al mejoramiento de las contrataciones públicas, desde su planeación hasta la ejecución de los contratos.

En el período de enero de 2013 a julio de 2017, la SFP impartió 216 cursos a un total de 18,260 servidores públicos, como sigue:

#### Capacitación en materia de contrataciones públicas, impartida a servidores públicos

Año	Número de cursos impartidos	Número de servidores
2013	39	2,401
2014	51	4,132
2015	64	6,009
2016	54	4,760
2017 <sup>1</sup>	8	958
<b>Total</b>	<b>216</b>	<b>18,260</b>

Nota: <sup>1</sup> Información a mayo de 2017.

La temática de dichos cursos ha sido la siguiente:



- Ajuste de costos directos a los precios unitarios.
- Análisis económico para la selección del diseño de las contrataciones públicas.



- Asesoría para dar seguimiento a la información incorporada al sistema CompraNet.
- Capítulo de compras en los tratados de libre comercio.
- Competencias para las contrataciones públicas.
- Conocimiento y uso del módulo de OSD de CompraNet.
- Consulta de información en CompraNet y CompraNet IM.
- Contratación a precio alzado en obra pública.
- Contratación de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público.
- Contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Contratación de servicios de no consultoría financiadas con créditos externos.
- Contratos a precios unitarios en obra pública.
- Contratos marco.
- Controversias y sanciones en contrataciones públicas para convocantes.
- Criterio de evaluación de puntos y porcentajes en la contratación de obras públicas y servicios con las mismas.
- Criterios de evaluación de propuestas.
- Curso básico de CompraNet.
- Disposiciones aplicables a las contrataciones financiadas con créditos externos.
- Elementos básicos para dar seguimiento a los procedimientos de contratación.
- Especificidad jurídica de los contratos a precio alzado.
- Especificidad jurídica de los contratos a precios unitarios.
- Estrategias de contratación.
- Inducción a CompraNet.
- Investigación de mercado.
- Investigación de mercado para la obra pública.
- Mecánica de ofertas subsecuentes de descuento.

- Mejores Prácticas en contrataciones públicas.
- Modificación de contratos.
- Realización de procedimientos de contratación en CompraNet.
- Revisión de costos indirectos y del financiamiento.
- Revisión de indirectos revisión de precios.
- Sanción a proveedores y contratistas.
- Taller de estrategias de contratación: consolidaciones.
- Taller de estrategias de contratación: contratos marco.
- Taller de estrategias de contratación: ofertas subsecuentes de descuentos.
- Taller de herramientas económicas aplicadas a las contrataciones públicas.

Ahora bien, con independencia de la capacitación que se viene proporcionando y la que se tiene prevista a corto plazo, de manera congruente con la importancia que la SFP ha venido dando a la capacitación de alto nivel a los recursos humanos de las áreas contratantes y requirentes, así como en acatamiento a la instrucción impartida al efecto por el Titular del Poder Ejecutivo el 3 de febrero de 2015 al emitir las diez acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, junto con la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, han venido trabajando en el diseño de un programa de certificación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas concebido como un proceso en el que deben definirse las competencias a acreditar por dichos servidores públicos, proporcionar capacitación conforme a las mismas, evaluarlos y finalmente certificarlos.

También en el marco de la capacitación de alto nivel que se pretende brindar a los servidores públicos de la Administración Pública Federal, debe destacarse que, con fecha 6 de septiembre de 2016, la SFP suscribió un Memorandum de Entendimiento con la Agencia de Comercio y Desarrollo de los Estados Unidos de América, con el fin de implementar un programa de capacitación en materia de contrataciones de obra pública, impartido por catedráticos de la Universidad George Washington mediante el Taller denominado "Obteniendo valor en la contratación de obras públicas e infraestructura", primero en su tipo impartido en la Administración Pública Federal, el cual además de contar con la asistencia de 65 servidores públicos de mando medio y superior correspondientes a las dependencias y entidades que mayor obra realizan, fue transmitido vía streaming como se precisará más adelante.

#### **1.1.2. Capacitación presencial a licitantes, contratistas y proveedores.**

En el caso de la ciudadanía la SFP ha impartido cursos especializados destinados a los licitantes, contratistas y proveedores que desean participar en las contrataciones públicas de la administración pública federal a través de CompraNet.

De esta manera, en esta administración se han impartido a agosto de 2017, más de 180 cursos con una participación que supera los 13,000 asistentes, a quienes se ha dotado o reforzado conocimientos para su registro en CompraNet, así como para su participación en los procedimientos de contratación que se realizan a través de ese Sistema.

### **1.1.3. Capacitación en línea y mediante video.**

El desarrollo de las tecnologías de la información ha transformado a la capacitación tradicional, haciéndola transitar de la modalidad meramente presencial a una modalidad a distancia.

Precisamente por ello es que a partir de la presente administración la SFP ha videograbado y puesto a disposición del público en lo general y de los servidores públicos en lo particular, los siguientes cursos, mismos a los que hoy se puede tener acceso las 24 horas de los 365 días del año en el micrositio "Contrataciones públicas que garanticen las mejores condiciones para el Estado", consultable en la dirección IP <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/cursos-de-capacitacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-35395>:

Cursos de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cursos de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas:

- Taller de Herramientas Económicas Aplicadas a las Contrataciones Públicas.
- Mejores Prácticas en Contrataciones Públicas.
- Importancia de la promoción de las buenas prácticas en contrataciones públicas para la mejora de la gestión pública (dirigido a Órganos Internos de Control).
- Estrategias de Contratación Pública.
- Contrataciones Consolidadas.
- Uso de Contratos Marco.
- Metodología para la investigación de mercado.
- Videos demostrativos para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet.
- Taller impartido por catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad George Washington, de Washington D.C, y auspiciado por la United States Trade and Development Agency: Iniciativa Global de Contrataciones: La Obtención de Valor en las Obras Públicas y en los Procedimientos de Contratación de Infraestructura.

Cabe destacar que, también aprovechando el desarrollo de las tecnologías de la información, en septiembre de 2014 se utilizó por primera vez el streaming para la transmisión de un curso, el de

Metodología para la investigación de mercado, a los servidores públicos de diversas dependencias y entidades, recurso que se ha utilizado posteriormente también para el curso de "Promoción del uso adecuado de CompraNet y fortalecimiento de la calidad y utilidad de la información que contiene ese sistema", así como de manera primordial para las dos primeras jornadas del Taller denominado Iniciativa Global de Contrataciones: La Obtención de Valor en las Obras Públicas y en los Procedimientos de Contratación de Infraestructura, mismo a cuya transmisión se invitó al Poder Judicial de la Federación y a algunos de los organismos constitucionales autónomos, así como a los entes públicos encargados de las contrataciones públicas en las treinta y dos Entidades Federativas, facilitando a los mismos, por primera vez el acceso a la capacitación impartida por la SFP, en ejercicio de las facultades que ésta tiene conferidas para promover la coordinación y cooperación con los tres niveles de Gobierno para el logro de un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional, misma que le confiere el artículo 37 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su texto conforme a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

#### **1.1.4. Capacitación a través del microsítio "Contrataciones públicas que garanticen las mejores condiciones para el Estado"**

Igualmente, debe señalarse que en el marco del uso eficiente de las tecnologías de la información de que en la actualidad se dispone, la capacitación para el público en general y los servidores públicos, se viene realizando a través del microsítio "Contrataciones públicas que garanticen las mejores condiciones para el Estado" <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/contrataciones-publicas-que-garanticen-las-mejores-condiciones-para-el-estado>, en el cual se describen, difunden y promueven las buenas prácticas en materia de contrataciones públicas, microsítio que, por su importancia, merece apartado por separado en el presente informe.

Dicha información consiste, por un lado, en los cursos en vídeo mencionados en el apartado anterior y, por el otro, en la información contenida en la sección denominada "Política General de Contrataciones Públicas" (<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/politica-general-de-contrataciones-publicas>), la cual fue incorporada al sitio especializado que administra la Secretaría de la Función Pública el 14 de marzo de 2017.

Debiendo destacarse que igualmente con el objeto de la capacitación y la difusión del conocimiento en materia de contrataciones públicas y sus mejores prácticas, con fecha 19 de mayo de 2017, se incorporó a dicho sitio una sección de "Sitios externos relacionados con contrataciones públicas" (<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/sitios-relacionados-con-contrataciones-publicas>), que contiene los vínculos a sitios especializados en contrataciones públicas, de reconocidos organismos e instituciones internacionales (actualmente CNMUDI, Banco Mundial, OCDE, RICC y SIGMA), en que se difunden las mejores prácticas internacionales, que permitirá tanto a los servidores públicos como a los estudiosos de la materia, así como al público en general, profundizar sus conocimientos sobre las mismas y apreciar el grado de desarrollo que tienen los sistemas de contrataciones públicas nacionales, incluido el de la Administración Pública Federal.

Como una herramienta adicional para el fomento del conocimiento en la materia, en dicha sección se incluyeron vínculos a la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en que se recoge la normativa nacional y los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país, así como las páginas del Semanario Judicial de la Federación y de la Revista del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que permitirán a los servidores públicos un adecuado conocimiento de la normativa



en materia de contrataciones públicas y la jurisprudencia existente sobre la materia, para la correcta aplicación de la primera.

## **1.2. Capacitación especializada.**

Al lado de la capacitación tradicional, la Secretaría de la Función Pública ha percibido la necesidad de proporcionar capacitación específica, cuyos objetivos no son ya la transmisión abstracta de conocimientos con el fin genérico de elevar la formación de los cuadros gubernamentales relacionados con las contrataciones públicas, sino de aplicar los conocimientos para la resolución de problemas prácticos específicos, con la finalidad de que, a través de dicha capacitación especializada, el Estado pueda obtener las mejores condiciones de contratación en casos concretos.

### **1.2.1. Atención de consultas.**

Con la finalidad siempre de acrecentar los conocimientos de los servidores públicos encargados de las contrataciones públicas y resolver sus dudas, la SFP, de conformidad con las facultades que sobre el particular le confieren los artículos 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 7 de su Reglamento, así como 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de su Reglamento, estableció un sistema de atención a las consultas que sobre las mencionadas leyes les plantearan las dependencias y entidades.

A través del mismo, los servidores públicos encargados de la planeación, realización de procedimientos de contratación y de ejecución de acuerdos de voluntades regidos por las leyes de referencia, tienen la posibilidad de resolver las dudas específicas que tengan respecto de la normatividad de la materia, así como de conocer la interpretación normativa cuya emisión corresponde a la SFP.

En este sentido, durante la presente administración se han recibido y atendido las consultas que se señalan en el siguiente cuadro, que han sido atendidas por el personal que se detalla en el mismo:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada al inicio de un párrafo que continúa en la siguiente página.



**Consultas atendidas (LOPSRM y LAASSP).**

<b>LAASSP y LOPSRM</b>			
<b>Año</b>	<b>Cantidad de consultas atendidas</b>	<b>Personal destinado a la atención de consultas</b>	<b>Cargo del personal destinado a la atención de consultas</b>
2013	2,231	15	2 Director General Adjunto 4 Directores de Área 9 Subdirectores de Área
2014	2,144	16	2 Director General Adjunto 4 Directores de Área 9 Subdirectores de Área 1 Jefe de departamento
2015	1,850	16	2 Director General Adjunto 4 Directores de Área 8 Subdirectores de Área 2 Jefe de departamento
2016	1,673	16	2 Director General Adjunto 4 Directores de Área 8 Subdirectores de Área 2 Jefe de departamento
2017 <sup>1</sup>	414	16	2 Director General Adjunto 4 Directores de Área 8 Subdirectores de Área 2 Jefe de departamento

**Nota:** <sup>1</sup> Información a mayo de 2017.

Es de aclararse respecto del anterior cuadro y de todos los subsecuentes, que generalmente el personal referido en los mismos no tiene como actividad exclusiva la indicada en ellos, actividad que generalmente sólo es una de las múltiples realizadas por el mismo, de acuerdo con las funciones encomendadas. Por ejemplo, en el caso del cuadro en análisis, el personal asignado a la emisión de opiniones a consultas formuladas, también participa en mesas de asesoría preventiva, así como en la emisión de autorizaciones para la revisión de costos indirectos y financiamiento, en el caso del personal que resuelve consultas en materia de obras públicas.

A través del mecanismo antes citado, la SFP, por conducto de su Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, capacita a los servidores públicos encargados de alguna del ciclo de la contratación pública, impartiendo conocimientos especializados sobre puntos específicos.

**1.3. Asesoramiento preventivo**

Instrumento adicional para la capacitación de los servidores públicos de las dependencias y entidades, es el relativo a su asesoramiento en procedimientos de contratación específicos, la cual se lleva a cabo tanto en la etapa preliminar de las contrataciones consolidadas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como en general en el resto de los procedimientos de contratación.



### 1.3.1. En consolidaciones

No obstante los beneficios que en múltiples ocasiones generan las contrataciones consolidadas, en razón de que las mismas producen una agregación de la demanda que permite a los proveedores realizar economías de escala susceptibles de traducirse en reducciones del precio ofertado a los consumidores, las dificultades que supone la instrumentación de los procedimientos respectivos condujeron a la SFP a proporcionar asesoramiento a las dependencias y entidades para la realización de las mismas, asesoramiento que evidentemente constituye una capacitación para los servidores públicos que intervienen en los citados procedimientos.

En la presente administración el asesoramiento de que se trata, no se ha limitado como anteriormente, a la promoción indiscriminada de la estrategia de contratación y al señalamiento de la normatividad con que debía cumplirse, sino que ha partido del análisis de los supuestos en que resulta racional el uso de la estrategia de contratación en cuestión y de aquéllos en que no lo es, así como de la identificación de aquéllas actividades que son imprescindibles para conducir un procedimiento de consolidación exitoso. Dicho asesoramiento viene siendo proporcionado por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, mediante tres herramientas, a saber: **a)** oficios dirigidos a las dependencias y entidades que solicitan la designación de asesor que participe en una consolidación, en que se proporcionan las indicaciones generales para el logro de un procedimiento que garantice al Estado las mejores condiciones de contratación; **b)** designación de asesores en un número importante de procedimientos de consolidación), y **c)** mediante la difusión de las buenas prácticas en materia de consolidaciones en el micrositio "Contrataciones públicas que garanticen las mejores condiciones para el Estado", consultable en las direcciones IP <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/contrataciones-consolidadas> y <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-4-contrataciones-consolidadas>.

Los datos correspondientes al asesoramiento preventivo en materia de consolidaciones que la SFP ha venido proporcionando en la presente administración son los que aparecen en el siguiente recuadro:

Año	Asesoramiento preventivo con IPGPA en consolidaciones	Personal asignado
2014	17	1 Director General Adjunto
2015	24	1 Director de Área
2016	18	2 Subdirectores
2017*	9	1 Jefe de Departamento

\*Nota: Información a mayo de 2017.

### 1.3.2. Asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación

Si bien ha sido preocupación de la SFP asegurar que los profesionales de la contratación pública tengan un alto nivel de integridad, capacitación teórica y aptitud para su puesta en práctica, para lo cual les proporcionan herramientas específicas y periódicamente actualizadas, como se sugiere en la Recomendación del Consejo Sobre Contratación Pública 2015 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, existen procedimientos de contratación cuya complejidad y particularidades superan el nivel de capacitación a la fecha adquirido por los servidores públicos, siendo imprescindible el asesoramiento directo de la propia Secretaría de la

Función Pública, a través de lo que en un principio se denominó como acompañamiento preventivo y que, por su importancia, la presente administración promovió y obtuvo reconocimiento legislativo, al disponer en el artículo 37 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a partir de sus reformas publicadas en el Diario oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, que a dicha dependencia compete, entre otras cuestiones, la asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Se trata de un mecanismo de asesoría proporcionado por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, que tiene carácter interactivo, preventivo, multidisciplinario y específico, y que se realiza durante las etapas de planeación y realización de aquéllos procedimientos de contratación, en que por el monto de la contratación, su importancia estratégica o alto impacto, así como por el interés de prevenir la opacidad y parcialidad y evitar la discrecionalidad, la SFP considera oportuno proporcionar dicha asesoría.

Los datos relativos a las asesorías preventivas, se aprecian en el siguiente cuadro:

**Asesorías preventivas (LOPSRM y LAASSP) por año y personal destinado a las mismas (número y nivel jerárquico).**

LAASSP y LOPSRM			
Año	Número de asesorías preventivas	Personal destinado a la asesoría preventiva	Cargo
2013	4	3	1 Director General Adjunto
			1 Director de Área
			1 Subdirector de Área
2014	2	5	1 Director General Adjunto
			1 Director de Área
			3 Subdirectores de Área
2015	5	5	1 Director General Adjunto
			1 Director de Área
			3 Subdirector de Área
2016	3	9	2 Director General Adjunto
			2 Director de Área
			4 Subdirector de Área
			1 Jefe de departamento
2017 <sup>1</sup>	4	10	2 Director General Adjunto
			3 Director de Área
			4 Subdirector de Área
			1 Jefe de departamento

Nota: <sup>1</sup> Información a mayo de 2017.

### 1.3.3. Asesoría para el correcto uso de los contratos marco

Proporcionada por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, la misma tiene por objeto capacitar a los servidores públicos de las dependencias y entidades sobre el uso de los contratos marco para el caso de las contrataciones específicas.

Las consultas atendidas en la presente administración son las que se aprecian en el siguiente cuadro:

Año	Consultas	Personal que participa en la preparación de la oferta
2013	N.D.	1 Director General Adjunto 1 Director de Área 2 Subdirectores 1 Jefe de Departamento
2014	N.D.	
2015	156	
2016	159	
2017	34	

N.D.: Información no disponible

## 2. COADYUVANCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Si bien las actividades de la SFP tienen importancia trascendental durante el ciclo de la contratación pública, éste en la mayoría de las ocasiones se produce sin la participación directa de la citada dependencia, no obstante lo cual cabe destacar las siguientes excepciones: **1)** la actividad de administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones públicas de la Administración Pública Federal; **2)** la promoción y elaboración de contratos marco; **3)** la autorización de revisión de los costos directos y por financiamiento en el caso de los contratos de obra y de servicios relacionados con las mismas celebrados bajo la condición de pago a precios unitarios; **4)** la designación de testigos sociales para fortalecer la transparencia y el control preventivo durante la sustanciación de los procedimientos de contratación; **5)** el trámite y resolución de inconformidades contra los actos del procedimiento de contratación; **6)** el trámite de procedimientos de conciliación, y **7)** el trámite y resolución de procedimientos de sanción a contratistas y proveedores.

### 2.1. El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones públicas (CompraNet)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 74 a de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 2 fracción II y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones, propiciar la transparencia y seguimiento de las mismas y generar la información necesaria que permita su adecuada planeación, programación y presupuestación, así como su evaluación integral, se instruyó a la SFP al diseño y administración de un sistema de información público gubernamental sobre contrataciones públicas, mismo que debería tener la capacidad de que, a través del mismo pudieran substanciarse procedimientos de contratación.

Durante la presente administración, CompraNet continúa siendo una herramienta transaccional con plena trazabilidad, que coadyuva al cumplimiento de la política de contrataciones de la Administración Pública Federal, promueve la transparencia y, en este sentido, reduce la corrupción



en los procesos de contratación, además propicia una mayor competencia al no generar un costo de entrada para los participantes, ya que se trata de una herramienta gratuita que opera vía internet desde cualquier lugar del mundo y envía mensajes en línea de notificación de oportunidad de negocio a las empresas que tienen relación productiva con el objeto que se pretende contratar por las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

En todo caso, bajo el principio de mejora continua, se han realizado las siguientes acciones de optimización del sistema CompraNet, bajo la dirección de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, que para las labores relativas cuenta con 1 Titular de Unidad, 1 Director General Adjunto, 2 Directores de Área, 5 Subdirecciones y 3 Jefaturas de Departamento:

- Se incorporó en este sistema el campo "Clave Cartera", el cual permite identificar la clave de registro que la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) otorga a los Programas y Proyectos de Inversión (PPI), con lo que se permite la trazabilidad del ejercicio del gasto público de los proyectos y programas registrados en la Cartera a cargo de la SHCP.
- Se cuenta con un soporte técnico integral para administrar el volumen de la información contenida en la base de datos de la plataforma CompraNet (aproximadamente 600 GB al mes), el cual garantiza:
  - Disponibilidad del 99.5% de la plataforma que soporta CompraNet.
  - Optimización en los tiempos de respuesta de los buscadores de procedimientos de contratación disponibles al público.
  - Diagnóstico oportuno de cualquier falla o problema que se identifique a través de un monitoreo permanente.
- Se habilitó una nueva modalidad de solicitud de registro a CompraNet para las personas físicas y morales nacionales y extranjeras, que a partir de la validación de los datos incorporados al sistema con aquellos datos contenidos en la Firma Electrónica con la que se identifican, reduce en un 50% el tiempo promedio de registro en dicho sistema (de 2 a 1 día hábil).
- Se incorporó al portal de datos abiertos la información sobre los contratos reportados en CompraNet de los ejercicios 2013 a 2017, así como sobre el Registro Único de Proveedores y Contratistas contenido en dicho Sistema, lo cual facilita a la ciudadanía el acceso, uso, reutilización y redistribución respecto de dicha información.
- Se puso en marcha el módulo de CompraNet denominado "Historial de Cumplimiento de Proveedores y Contratistas", el cual permite a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, contar con información objetiva para la planeación de sus contrataciones, así como para aplicar la reducción que prevé el marco jurídico respecto a las garantías de cumplimiento en subsecuentes contratos, en favor de los proveedores y contratistas más cumplidos.

- La SFP y Petróleos Mexicanos firmaron un Convenio de Colaboración, para que esa empresa productiva del Estado esté en posibilidad de utilizar CompraNet a efecto de llevar a cabo con mayor transparencia y competencia la venta de los bienes muebles no útiles.
- La SFP y el Instituto Mexicano del Seguro Social firmaron un Convenio de Colaboración, con el cual este último podrá utilizar CompraNet para llevar a cabo los procedimientos de venta de los bienes inmuebles de su propiedad que no le son de utilidad o que no vienen utilizando directamente en el cumplimiento de su objetivo, así como de sus bienes muebles determinados como no útiles.
- En noviembre de 2016, iniciaron los trabajos del Grupo Impulsor del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas (EDCA), conformado por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Coordinación de la Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República, el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Transparencia Mexicana, A.C., y el Banco Mundial, para la etapa de implementación del EDCA en México, lográndose armonizar los conceptos de dicho estándar con el marco jurídico de la Administración Pública Federal que regula las contrataciones públicas e identificándose un conjunto de 160 datos que comprenden todas las fases del ciclo de contratación pública. Ver más en <https://datos.gob.mx/blog/alianza-para-las-contrataciones-abiertas?category=proyectos&tag=infraestructura>
- El 18 de diciembre de 2016, se concluyó una actualización a la plataforma que soporta CompraNet, gracias a la cual se facilita la navegación de los usuarios en el Sistema, incluso desde dispositivos móviles.
- El 5 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial en el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, la información pública relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de los contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, bajo el esquema del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas.  
Véase: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5468625&fecha=05/01/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5468625&fecha=05/01/2017)).
- En enero de 2017 con la incorporación de protocolos de seguridad, se reforzaron diversos módulos de CompraNet: a) Registro Único de Proveedores y Contratistas; b) CompraNet-HC; c) Unidades Compradoras; d) Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma.

La operación de CompraNet en el período de diciembre de 2012 a abril de 2017, arroja los siguientes resultados:

	2014	2015	2016	2017	
Número de visitas mensuales en promedio a CompraNet	730,533	771,980	780,823	793,408	756,228
Número de accesos a CompraNet	7,352,246	8,034,054	7,579,882	7,407,444	3,586,916
Número de visitas mensuales en promedio a CompraNet-im.	15,052	5,654	5,063	5,163	6,529
Número de operadores capacitados y habilitados en CompraNet de los tres niveles de Gobierno.	2,016	1,851	1,482	2,075	1,623
Número de personas físicas y morales capacitadas en el uso de CompraNet.	2,128	4,413	3,548	3,226	778
Número de personas físicas y morales registradas en CompraNet.	36,738	33,164	25,516	27,848	16,321

## 2.2. Promoción y elaboración de contratos marco

Dé conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre las actividades que el legislador encomendó a la Secretaría de la Función Pública se encuentra la relativa a la promoción de los denominados contratos marco.

Por su naturaleza jurídica, los contratos marco no son otra cosa que un contrato preparatorio celebrado por la SFP –de manera individual o en conjunto con otra u otras dependencias o entidades- con una o más personas de derecho privado –a los que el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 14 denomina posibles proveedores-, mediante el cual se establecen de manera general las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularán la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios que, mediante contratos que se celebrarán en el futuro –a los que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público denomina contratos específicos-, en su caso, formalicen las dependencias o entidades.

Así pues, mediante los contratos marco, la SFP colabora con las contrataciones que respecto de los bienes o servicios que son objeto de un contrato marco realizan las dependencias y entidades, facilitando dicha contratación con proveedores respecto a lo cuales la propia SFP ha llegado a la conclusión que son susceptibles de proveer las mejores condiciones de contratación.

En este sentido, en la presente administración, a partir del año 2014, se percibió la necesidad, primero, de determinar con la debida precisión tanto las actividades que debía realizar la SFP para la debida promoción, elaboración y administración de los contratos marco, con la finalidad de asignar las mismas, de manera razonada a las diversas unidades administrativas de la propia dependencia de que se trata.

Lo anterior llevó a la promoción de reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública que había sido publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, que fueron emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2015, las cuales se reproducen en el Reglamento Interior publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017 y que precisan las unidades administrativas de la Secretaría que intervienen en la celebración y promoción de los contratos marco, a saber: Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y de Contrataciones Públicas, Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Unidad de Asuntos Jurídicos. Virtud a dichas reformas, desde 2015, se ha posibilitado que la SFP verifique que los contratos marco continúan ofreciendo al Estado las mejores condiciones de contratación.

En este mismo tenor, percibiendo las lagunas normativas sobre la regulación de los contratos marco, la SFP ha integrado un anteproyecto de reformas al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se han incorporado diversas disposiciones, entre otras, que mejoran la regulación de los contratos marco y con las que se pretende otorgar plena certidumbre jurídica tanto a los servidores públicos que realizan contrataciones al amparo de los contratos marco como a los interesados en adherirse a ellos, amén de incrementar la transparencia con que se realizan tanto ellos como las contrataciones específicas celebradas a su amparo por las dependencias y entidades.

Asimismo, debe destacarse la realización de estudios a partir de los cuales se han identificado los supuestos en que se considera que con los mismos pueden obtenerse las mejores condiciones de contratación, habiéndose concluido que tales acuerdos de voluntades son más recomendables: **a)** respecto de bienes o servicios estandarizados y de uso extensivo por las dependencias y entidades, y **b)** respecto de bienes o servicios en que de facto no existe competencia económica así como de aquéllos que deban ser contratados mediante un procedimiento expedito o por existir urgencia para ello. Encontrándose como restricciones al uso de dichos contratos los supuestos en que su utilización no compense los costos de elaboración y administración de dichos acuerdos de voluntades, así como los supuestos en que no se cuente con recursos humanos y materiales suficientes que garanticen una elaboración y administración eficiente de los contratos marco.

Independientemente de las mejoras a la regulación y comprensión de la figura de los contratos marco, debe señalarse que de diciembre de 2012 a la fecha, se han celebrado nueve, respecto de los siguientes bienes y servicios: centros de contacto, vacunas, mantenimiento vehicular, arrendamiento de vehículos terrestres, ropa de trabajo, licencias de software y tres para la prestación del servicio de vales de despensa (2013-2014, 2014-2015 y 2016-2017). Los ahorros que se estima han sido obtenidos con motivo de ocho de los citados contratos marco, son los señalados en el siguiente cuadro:

Ahorros Contratos Marco	
Año	Ahorro - Año(s)
2013	\$129,111,974.56
2014	\$97,864,775.92
2015	\$326,515,796.92
2016	\$373,844,817.48
2017*	\$4,755,478.69
<b>Total</b>	<b>\$932,192,863.57</b>

\*Cifras al 30 de junio de 2017



### 2.3. Revisiones de indirectos y financiamiento

Si bien en materia de contrataciones públicas la responsabilidad de la administración de las mismas es exclusiva de las dependencias y entidades, en el caso de las de obras públicas y servicios relacionados con las mismas celebradas bajo la condición de pago de precios unitarios, en las que los riesgos de los cambios en las condiciones económicas corresponden al ente contratante y en que, consecuentemente, se permite bajo determinadas condiciones la revisión de los costos indirectos y el financiamiento que fueron ofertados por el contratista, el legislador en el artículo 59 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, consideró oportuno que la autorización de dicha revisión fuera realizada por la SFP, con la finalidad de verificar, de manera preventiva, que las condiciones de procedencia de dicha revisión se encontraran efectivamente presentes en cada caso concreto.

La actividad de que se trata, realizada por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, refleja las estadísticas detalladas en el siguiente cuadro:

#### Expedientes de autorización de revisión de indirectos y financiamiento (LOPSRM).

LOPSRM:			
Año	Expedientes de autorización de revisión de indirectos y financiamiento	Personal destinado a la revisión	Cargo
2013	20	5	1 Titular de Unidad 1 Director General Adjunto 2 Directores de Área 1 Subdirector de Área
2014	49	5	1 Titular de Unidad 1 Director General Adjunto 2 Directores de Área 1 Subdirector de Área
2015	30	8	1 Director General Adjunto 2 Directores de Área 4 Subdirectores de Área 1 Jefe de departamento
2016	49	8	1 Director General Adjunto 2 Directores de Área 4 Subdirectores de Área 1 Jefe de departamento
2017 <sup>1</sup>	16	8	1 Director General Adjunto 2 Directores de Área 4 Subdirectores de Área 1 Jefe de departamento

Nota: <sup>1</sup> Información a mayo de 2017.

### 2.4. Designación de testigos sociales

Como un mecanismo de participación activa y permanente de la sociedad civil para la evaluación de los procesos de la acción gubernamental, surgió mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2004 la figura del testigo social, luego retomada, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (artículo 27 Bis) y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (artículo 26 Ter), en las reformas a dichas leyes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.



Los testigos sociales funcionan como representantes de la sociedad civil para atestiguar que los procedimientos de contratación se realizan con estricto apego a derecho y se encuentran facultados para proponer a las dependencias, entidades y a la SFP mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de contrataciones públicas, así como para emitir al final de su participación el testimonio correspondiente, debiendo destacarse que, en el caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, debe remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Corresponde a la SFP, por conducto de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas tanto la selección de los testigos sociales, mediante convocatoria pública, como su designación para el atestiguamiento de los procedimientos de contratación específicos, lo cual hace previa opinión del Comité de Testigos Sociales, mismo que se encuentra integrado por cinco servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública y por cinco representantes de las cámaras, asociaciones empresariales o colegios de profesionales.

La SFP realizó, en el período objeto del presente estudio, las designaciones de testigos sociales que se detallan en el cuadro siguiente:

**Designaciones de testigo social (LOPSRM, LAASSP y LAPP) por año.**

Número de designaciones de testigo social				Personal que intervino en el trámite para la designación	Cargo
AÑO	LAASSP	LOPSRM	LAPP		
2013	76	12	0	4	1 Titular de Unidad 1 Director General Adjunto 1 Subdirector de Área 1 Jefe de Departamento
2014	88	54	2	5	1 Titular de Unidad 1 Director General Adjunto 1 Asesor del Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas (Del 1 de octubre al 31 de diciembre) 1 Subdirector de Área 1 Jefe de Departamento
2015	90	34	4	5	1 Titular de Unidad 1 Director General Adjunto 1 Asesor del Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas (Del 1 de enero al 30 de marzo) 1 Subdirector de Área 1 Jefe de Departamento
2016	55	25	4	4	1 Titular de Unidad 1 Director General Adjunto 1 Subdirector de Área 1 Jefe de Departamento
2017 <sup>1</sup>	36	12	7	5	1 Titular de Unidad 1 Director General Adjunto



					1 Director de Área (Del 1 de marzo a la fecha)
					1 Subdirector de Área
					1 Jefe de Departamento
<b>TOTAL</b>	<b>345</b>	<b>137</b>	<b>17</b>		

Nota: <sup>1</sup> Información a mayo de 2017.

## 2.5. Trámite de inconformidades

Las mejores prácticas internacionales recomiendan contar con un sistema de impugnación de los actos de los procedimientos de contratación, que resulte equitativo, ágil y transparente, por medio de una autoridad independiente a aquella que substancia dichos procedimientos.

En la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho mecanismo de impugnación fue logrado a través de la inconformidad, del que conoce la SFP, a través de su Dirección General de Controversias y Sanciones, y los Órganos Internos de Control en cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

La atención de inconformidades arroja las cifras que se aprecian en el siguiente cuadro:

### Inconformidades (LOPSRM y LAASSP).

Año	Atención de Inconformidades (LOPSRM y LAASSP)	Plazo promedio en días para la atención de las inconformidades (desde su recepción hasta su resolución)	Personal destinado a la atención y resolución de inconformidades (número)
2013	1,117	38	327
2014	1,208	43	333
2015	1,077	46	437
2016	919	42	360
2017	383	15	273
<b>Total</b>	<b>4,704</b>		<b>1,715</b>

<sup>1</sup> Titulares de unidad, directores generales, subdirectores, jefes de departamento, enlaces y operativos

## 2.6. Procedimientos de conciliación

Por otra parte, también de acuerdo con las mejores prácticas internacionales en la materia, que recomiendan la utilización de medios alternos para una rápida y eficaz solución de las controversias que puedan presentarse entre las partes durante la ejecución de los contratos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público prevén para tales efectos a la conciliación y encomiendan a la SFP la tramitación de dicho procedimiento.

Al interior de dicha dependencia, la función ha sido atribuida a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, así como a los Órganos Internos de Control, autoridades cuya función principal en dichos procedimientos es la de propiciar la

conciliación que cumpla con la normatividad de la materia, con lo que, de lograrse el acuerdo entre las partes, se satisfacen sus intereses evitándose que el reconocimiento de sus derechos deba ser realizado en procedimientos menos expeditos y más costosos ante los tribunales.

Las cifras de atención de conciliaciones por la SFP, son las que se presentan en el siguiente cuadro:

#### Procedimientos de conciliación (LOPSRM y LAASSP).

Año	Número de procedimientos de conciliación (LOPSRM y LAASSP)	Número de convenios conciliatorios celebrados	Personas beneficiadas por los procedimientos de conciliación
2013	495	306	135
2014	437	145	158
2015	380	146	168
2016	481	195	143
2017 <sup>2</sup>	173	43	150
Total	1,966	835	754

Nota: <sup>1</sup> Incluye titulares de área, directores generales, subdirectores, jefes de departamento, enlaces y operativos

<sup>2</sup> Información a mayo de 2017.

#### 2.7. Procedimientos de sanción a contratistas y proveedores.

Tanto la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevén sanciones a las infracciones cometidas a las mismas no únicamente por los servidores públicos, sino también por los licitantes, contratistas y proveedores.

En el caso de los últimos señalados, ambas leyes previenen que la imposición de las sanciones compete a la SFP –atribución que ejerce a través de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas- y a los Órganos Internos de Control, mediante el procedimiento que se sustancia en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En este mismo tenor, las conductas desplegadas por los licitantes, contratistas y proveedores que adicionalmente configuraran alguno de los tipos administrativos de corrupción previstos en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, también eran conocidas por las mismas unidades administrativas de la SFP, arrojando los resultados que se aprecian en el siguiente cuadro:





**Procedimientos de sanción a contratistas y proveedores (LOPSRM, LAASSP y Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas).**

Año	Procedimientos de sanción a contratistas y proveedores (LOPSRM, LAASSP y Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas)	Número de Contratistas y proveedores sancionados (LOPSRM, LAASSP y Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas)	Personal destinado a la instrucción y resolución de los procedimientos de sanción a contratistas y proveedores (número) <sup>1</sup>
2013	462	196	261
2014	610	244	260
2015	412	210	267
2016	318	326	268
2017 <sup>2</sup>	166	49	255
Total	1,968	1,025	1,311

Nota: <sup>1</sup> Incluye titulares de área, directores generales, subdirectores, jefes de departamento, enlaces y operativos  
<sup>2</sup> Información a mayo de 2017.

**3. CONTROL SOBRE LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.**

La circunstancia de que las contrataciones del Estado como consumidor se realicen con fondos públicos, propicia la existencia de diversos controles que tienen por finalidad la verificación de la corrección de las mismas, esto es, su apego a derecho, la detección de áreas de oportunidad y mejora, así como, en caso de presentarse, la sanción de las conductas infractoras a la normatividad.

**3.1. Auditorías al ciclo de las contrataciones públicas.**

Una parte fundamental de la política general de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal, lo constituye la verificación, primero de la eficiencia de las contrataciones públicas y, segundo, de que a todo lo largo del ciclo que comprenden las mismas los servidores públicos que participan en ellas, desde su planeación hasta su cabal ejecución, lo hagan con cabal respeto de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a los que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran obligados.

Por cuanto a la eficiencia de las contrataciones públicas, es claro que el fin primordial de las auditorías y revisiones de control que realiza la SFP, es la de verificar que, virtud al apego a la normatividad de la materia y principalmente a los principios que la sustenta, dichas contrataciones efectivamente están garantizando de una manera efectiva al Estado las mejores condiciones de contratación, detectando en su caso las desviaciones percibidas, pero sobre todo proponiendo a través de "observaciones" o "recomendaciones" áreas de oportunidad y mejora.

En este sentido, las auditorías que realiza la SFP, tienen un enfoque no únicamente correctivo sino primordialmente preventivo, con miras al mejoramiento del ciclo de las contrataciones públicas.

Lo anterior no impide, para que si de las observaciones realizadas se desprenda la presunción de existencia de infracciones a la normatividad de la materia susceptibles de constituir responsabilidad administrativa de servidores públicos, se dé vista con las mismas a las autoridades encargadas de la investigación y sanción de dichas infracciones. Sin embargo, es de recalcar, para evitar confusiones, que no toda observación formulada, sino sólo algunas de ellas entrañan incumplimiento a obligaciones de servidores públicos.

En todo caso, la actividad de que aquí se trata se encuentra encomendada a las Unidades de Auditoría Gubernamental y de Control y Auditoría a Obra Pública, así como a los Órganos Internos de Control, por conducto de sus Áreas de Auditoría Interna y de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, mostrando los resultados que se precisan en el cuadro siguiente:

**Auditorías cuyo objeto (total o parcial) fue la revisión de contrataciones realizadas al amparo de la LOPSRM y la LAASSP**

Año	Número de Auditorías de Control y Auditoría a Obra Pública, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones de LOPSRM y LAASSP	Número de Observaciones formuladas al amparo de la LOPSRM y LAASSP	Presupuesto de la Obra Pública afectada
2013	595	3,075	1,227
2014	654	2,270	1,588
2015	641	2,326	1,610
2016	595	2,498	1,668
2017 <sup>2</sup>	233	827	1,337
<b>Total</b>	<b>2,718</b>	<b>10,996</b>	<b>7,430</b>

**Nota:** <sup>1</sup> Incluye titulares de área, directores generales, subdirectores, jefes de departamento, enlaces y operativos  
<sup>2</sup> Información a mayo de 2017.

### 3.2. Trámite de quejas y denuncias

También en el rubro de control, pero ahora exclusivamente de la corrección con que se conducen los servidores públicos a lo largo del ciclo de las contrataciones públicas, compete a la SFP conocer las quejas y denuncias presentadas por los particulares, lo cual realiza por conducto tanto de la Dirección General de Quejas y Denuncias, como de los Órganos Internos de Control, a través de sus Áreas de Quejas.

En todo caso, la actividad que sobre el particular se realiza tiene por objeto investigar si los hechos denunciados efectivamente son constitutivos de infracción administrativa, debiendo ponerse énfasis en que, al igual que lo que acontece en materia penal –cuyos principios han sido recogidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el derecho sancionatorio administrativo–, con la finalidad de que pueda procederse a turnar un expediente de queja a la autoridad encargada de sancionarlo, resulta imprescindible, por un lado, que se encuentre fehacientemente acreditado que la conducta denunciada es constitutiva de un tipo administrativo de infracción en los términos definidos por la ley, según exige el artículo 14 de nuestra Carta Magna, y luego, que también se



encuentre cabalmente demostrada la responsabilidad de uno o más servidores públicos. Si tales elementos no son acreditados durante la fase de investigación, el expediente debe ser archivado, pues o bien no se encontraron demostrados los elementos de una infracción a la norma, o bien los elementos que comprobaran la responsabilidad de un servidor público.

Ahora bien, punto relevante en la atención de quejas y denuncias durante la presente administración, en este caso no sólo de las que se producen en el ciclo de las contrataciones públicas, sino en general de las que se denuncian contra los servidores públicos de la Administración Pública Federal, es que precisamente con la idea de acercarla a la ciudadanía mediante el uso de las tecnologías de la información es que la SFP lanzó en enero de este año, la app "Denuncia la corrupción" a través de la cual los ciudadanos, desde su teléfono celular pueden presentar sus quejas y denuncias para que se proceda a su investigación y, en su caso, sanción de las conductas infractoras a la normatividad, entre otras, en materia de contrataciones públicas. Lo anterior, con independencia de que siguen a disposición de la ciudadanía, tanto la posibilidad de presentar dicha queja en línea en la dirección IP <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>, como de realizar dicha presentación por los medios tradicionales, esto es, vía telefónica del interior de la República al 01 800 11 28 700 y en la Ciudad de México a los teléfonos 2000 2000 y 2000 3000 extensión 2164; en forma presencial, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de la Función Pública ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB Módulo 3 Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México, o vía correspondencia mediante escrito libre a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la SFP, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.

Así pues, las cifras en materia de expedientes de quejas específicamente en materia de contrataciones públicas, se presentan a continuación:

**Expedientes de quejas en que se investiga posible incumplimiento a obligaciones administrativas de servidores públicos en relación con la LOPSRM o la LAASSP**

Año	Número de expedientes de quejas en que se investiga posible incumplimiento a obligaciones administrativas de servidores públicos en relación con la LOPSRM o la LAASSP	Porcentaje de inadmisión a instrucción y archivo de los expedientes de queja en que se investiga posible incumplimiento a la LOPSRM o la LAASSP
2013	515	371
2014	599	403
2015	549	449
2016	692	514
2017**	288	464
<b>Total</b>	<b>2,640</b>	<b>2,201</b>

**Nota:** Incluye titulares de área, directores generales, subdirectores, jefes de departamento, enlaces y operativos  
\*\*Información a mayo de 2017.



### 3.3. Responsabilidades administrativas

Como resultado de los procedimientos de investigación de quejas y denuncias, cuando de éstos se desprende la probable comisión de infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad de la materia susceptible de constituir tipo administrativo de infracción, lo es el procedimiento de responsabilidades administrativas de servidores públicos, a cargo, hasta el 18 de julio de 2017, de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial y de los Órganos Internos de Control, por conducto de sus Áreas de Responsabilidades.

Dicho procedimiento tiene por finalidad establecer, respetando el principio de contradictorio y por tanto permitiendo la defensa de los servidores públicos, la existencia de infracciones a la normatividad, así como la identificación plena del responsable de dichas infracciones, con la finalidad de sancionarlo, de demostrarse los elementos del tipo administrativo.

Cabe aclarar que, considerando que en dicho procedimiento, de acuerdo al principio de debido proceso reconocido en el artículo 14 de la Carta Magna, los presuntos responsables se encuentran en capacidad de producir alegatos y pruebas, el resultado del procedimiento no necesariamente concluye con la imposición de una sanción a un servidor público, pues éste puede aportar pruebas suficientes que le permitan, bien demostrar la inexistencia de la infracción que le fue imputada, bien su no responsabilidad respecto a la misma.

En la materia específica de las contrataciones públicas, la actuación de la SFP, es la que se aprecia en el cuadro que a continuación se presenta:

#### Expedientes de responsabilidades administrativas en que se investiga posible incumplimiento a obligaciones administrativas de servidores públicos en relación con la LOPSRM o la LAASSP.

Año	Número de expedientes de responsabilidades administrativas	Tipos de sanciones administrativas		Total
2013	202	Suspensión	93	366
		Destitución	18	
		Inhabilitación	57	
		Sanción económica	29	
		Amonestación	57	
		Sin definir**	103	
2014	242	Suspensión	87	401
		Destitución	21	
		Inhabilitación	76	
		Sanción económica	28	
		Amonestación pública	93	
		Sin definir**	41	

2015	283	Suspensión	127	412
		Destitución	28	
		Inhabilitación	113	
		Sanción económica	73	
		Amonestación pública	128	
		Sin definir**	35	
2016	275	Suspensión	82	458
		Destitución	22	
		Inhabilitación	47	
		Sanción económica	28	
		Amonestación pública	86	
		Sin definir**	46	
2017	351***	Suspensión	39	363
		Destitución	7	
		Inhabilitación	19	
		Sanción económica	14	
		Amonestación pública	35	
		Sin definir**	15	
Total	1,353	Suspensión	428	2,000
		Destitución	96	
		Inhabilitación	312	
		Sanción económica	172	
		Amonestación pública	399	
		Sin definir**	240	

**Nota:** <sup>1</sup> Incluye titulares de área, directores generales, subdirectores, jefes de departamento, enlaces y operativos  
<sup>2</sup> Información a mayo de 2017.

\*\* Sin tipificar

\*\*\* Se suman 100 expedientes de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial y 103 expedientes de la Dirección General Adjunta de Quejas, Denuncias e Investigaciones.

#### **4. ESTABLECIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Advirtiendo la SFP que al inicio de la presente administración no existía una dependencia a la cual estuviera conferida la facultad de diseñar la política general de la Administración Pública Federal en materia de contrataciones realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuestión que producía esfuerzos descoordinados para la atención de la problemática que suscitan las contrataciones públicas e impedía el establecimiento de mecanismos adecuados de liderazgo y control que permitieran a una dependencia en particular la difusión de las directrices que debían seguir las dependencias y entidades para la adopción de las mejores prácticas internacionales, así como la evaluación de los avances que en la materia se tuvieran, la SFP





propuso al Titular del Poder Ejecutivo la necesidad de incorporar de manera expresa dicha facultad dentro de las atribuciones de la propia Secretaría.

La reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se derivó, no culmina con el proyecto que sobre el particular se tiene, sino sólo sentó las bases que permiten en la actualidad a la SFP fijar las directrices que deben seguir todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de las contrataciones realizadas por las mismas al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de lograr un sistema federal de contrataciones públicas homogéneo y que cumpla con rigurosos estándares que aseguren de manera efectiva al Estado que las contrataciones públicas se realicen bajo las mejores condiciones prevalecientes en los mercados.

Pero además, en dicha oportunidad se aprovechó igualmente para resaltar la importancia de lograr un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional, en que se procurara la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas.

Dichas propuestas fueron retomadas por el Titular del Poder Ejecutivo en iniciativa de reformas que finalmente motivó la reforma del artículo 37, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, aprobada por el H. Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2016, para quedar como sigue:

"XXI. Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal, la coordinación y cooperación con los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, las entidades federativas y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, con excepción de las empresas productivas del Estado, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional;..."

Dicho precepto constituye en la actualidad la base de la actuación de la SFP en la materia y sobre ella se vienen desarrollando múltiples actividades que tienen el objetivo primordial de mejorar las contrataciones públicas, de manera que éstas efectivamente garanticen al Estado las mejores condiciones de contratación.

La política general se basa en cuatro ejes principales: **1)** la identificación y difusión de las mejores prácticas en materia de contrataciones públicas; **2)** las reformas a la normatividad para el logro de la efectiva aplicación de las mejores prácticas, en los casos en que dichas reformas se estimaron indispensables para el logro de los objetivos perseguidos; **3)** la capacitación de alto nivel a los

servidores públicos que tienen relación con las contrataciones públicas, y 4) la inserción en las contrataciones públicas, de la administración por resultados, para el mejoramiento de las mismas.

Pero además, debe resaltarse que la visión de que debe propiciarse la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, con la finalidad de que México cuente con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional, ha sido retomada tanto por la sociedad civil como por los Gobiernos de las Entidades Federativas, demostrando con ello ser un reclamo del actual estadio de desarrollo de la Sociedad Mexicana.

En efecto, recientemente en la LII Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores, celebrada en Jojutla el 3 de mayo de 2017, el Pleno de la misma, reconociendo la necesidad del fortalecimiento de las instituciones democráticas del país y la necesidad de reconstruir la relación de confianza de los ciudadanos con sus autoridades, aprobó el decálogo denominado "10 compromisos por la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas", entre los cuales, siguiéndose nuevamente la visión que tiene la SFP, se presentan los siguientes:

"Compromiso III

"Realizar, en colaboración con CompraNet, todos los procesos de compra pública y convenios con dependencias públicas, sin importar el origen de los recursos. Impulsar la realización de compras consolidadas en sectores clave, en particular las compras de medicamentos.

"...

"Compromiso VIII

Impulsar desde los estados un marco jurídico unificado que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de Adquisiciones y Obra pública en un plazo no mayor a dos años."

Ahora bien, dada la trascendencia que tiene la política general de contrataciones públicas para la Administración Pública Federal en su conjunto, en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (artículo 7 fracción II), se reserva al Titular de dicha dependencia la atribución de II. establecer, dirigir y controlar las políticas relativas y se encomienda específicamente (artículo 10 fracción X) al Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas la tarea de coordinar la implementación y evaluación de dicha política general, para lo cual se auxilian de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, a la que compete (con el apoyo de un Director General Adjunto, 1 Director de Área y 2 Subdirectores), proponer dicha política general en la materia.

#### **4.1. Identificación y promoción de las mejores prácticas en materia de contrataciones públicas entre las dependencias y entidades.**

Percibiendo la SFP que al inicio de la presente administración no existía un programa integral de identificación y difusión entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, sobre las mejores prácticas en materia de contrataciones públicas, para el logro de las mejores condiciones de contratación para el Estado, se diseñó el programa relativo comprendiendo los siguientes ejes principales: **a)** identificación de las mejores prácticas; **b)** difusión de las mejores prácticas en contrataciones públicas por los Órganos Internos de Control; **c)** difusión de las mejores prácticas a través del sitio "Contrataciones públicas que garantizan las mejores condiciones para el Estado", constituido en órgano informativo del sistema de contrataciones públicas federal; **d)** reformas a la normatividad administrativa de la materia en congruencia con la identificación de las mejores prácticas o, en su caso, promoción de las reformas necesarias ante

las autoridades competentes, para su adopción; e) capacitación de los servidores públicos; f) inserción de la administración por resultados para el mejoramiento de las contrataciones públicas, y g) adopción de medidas tendentes al fomento de la integridad en las contrataciones públicas.

#### **4.1.1. Identificación de las mejores prácticas en materia de contrataciones públicas.**

Si bien en la administración precedente la SFP vino promoviendo como mejores prácticas algunas estrategias de contratación, específicamente las correspondientes a los contratos marco, las consolidaciones y las ofertas subsecuentes de descuento, en realidad dicha promoción no se basó en criterios objetivos que permitieran determinar a las áreas contratantes si para los casos específicos dichas estrategias eran las que resultaban más adecuadas, por ser susceptibles de que a través de las mismas el Estado obtuviera las mejores condiciones de contratación.

Por otra parte, dicha promoción soslayó la relativa a la estrategia que por mandato constitucional debe tener carácter preferente, mismo que se justifica por razones de carácter económico y que es precisamente la licitación pública, e igualmente descuidó la promoción de las mejores prácticas en materia de determinación de la planeación del objeto de la contratación y de la procedimiento de contratación.

Ante dicho panorama, y como una herramienta que permita a los servidores públicos de las áreas contratantes contar con información precisa que les permita identificar las mejores prácticas en materia de planeación del objeto de la contratación y del procedimiento de contratación, incluyendo la selección de la estrategia de contratación idónea para la producción de las mejores condiciones de contratación, la SFP se abocó a la identificación y difusión de dichas mejores prácticas, que resultan ser las siguientes –y cuya difusión, en su caso, puede constatarse en las direcciones IP que se indica-:

**A)** En materia de planeación de contrataciones públicas (<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-correcta-planeacion-de-las-contrataciones-publicas>):

- a. Adecuada identificación de las necesidades que el área requirente pretende satisfacer (<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-1-adecuada-identificacion-de-las-necesidades-que-el-area-requirente-pretende-satisfacer>).
- b. Determinación del satisfactor idóneo de la necesidad detectada (<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-2-determinacion-del-satisfactor-idoneo-de-la-necesidad-detectada>). Documento que incluye una guía mínima que los servidores públicos de las áreas de contrataciones pueden utilizar como referencia para la correcta elaboración de las especificaciones técnicas y de los términos de referencia.
- c. Correcta planeación de la estrategia de contratación (<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-correcta-planeacion-de-la-estrategia-de-contratacion>). Documento en que se precisan la conveniencia o inconveniencia de utilización de una estrategia de contratación en casos concretos, estableciéndose recomendaciones para su uso
- i. La investigación de mercado como herramienta para la correcta planeación de la estrategia de contratación (<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/curso-metodologia-para-la-investigacion-de-mercado-2015>).



- ii. Licitación pública como procedimiento de contratación preferente (LOPSRM y LAASSP) (<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-1-licitacion-publica>). Con señalamiento de las razones económicas por las cuales debe preferirse la licitación pública a otros procedimientos de contratación.
- iii. Invitación a cuando menos tres personas (LOPSRM Y LAASSP) (<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-2-invitation-a-cuando-menos-tres-personas>). Con señalamiento específico de los supuestos realmente de excepción en que las prácticas internacionales recomiendan su utilización en lugar de la licitación pública, recomendaciones que la Secretaría de la Función Pública ha venido haciendo suyas en un afán de promover la disminución de los procedimientos de excepción a la licitación pública.
- iv. Adjudicación directa (LOPSRM y LAASSP) (<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-3-adjudicacion-directa>) Con señalamiento específico de los supuestos realmente de excepción en que las prácticas internacionales recomiendan su utilización en lugar de la licitación pública, recomendaciones que la Secretaría de la Función Pública ha venido haciendo suyas en un afán de promover la disminución de los procedimientos de excepción a la licitación pública, y promoción de la invitación a cuando menos tres personas en lugar de la adjudicación directa para los casos de urgencia y contrataciones con fines militares, para la armada o cuya contratación por licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública
- v. Contrataciones consolidadas (sólo LAASSP) (<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-4-contrataciones-consolidadas>). Con señalamiento específico de los supuestos en los que la consolidación es susceptible de producir las mejores condiciones de contratación al Estado y de los supuestos en que dicha estrategia no debe ser utilizada por producir resultados adversos.
- vi. Contratos marco (Sólo LAASSP) (<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-5-contratos-marco>). Con señalamiento de la manera de utilizar los contratos marco y cuando no pueden ser utilizados.
- vii. Abastecimiento simultáneo o adjudicación por lotes (sólo LAASSP) (<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-correcta-planeacion-de-la-estrategia-de-contratacion>) Con señalamiento de los supuestos en que está recomendado su uso.
- viii. Agrupación por partidas (sólo LAASSP) (<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-7-agrupacion-por-partidas-solo-laassp>). Con señalamiento de la manera como debe de utilizarse la estrategia.
- ix. Contratos abiertos (LOPSRM y LAASSP) (<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-8-contratos-abiertos-lopsrm-y-laassp>). Con recomendaciones relativas a los supuestos en que puede utilizarse la estrategia, así como información sobre los inconvenientes de la misma.

- x. Contratación plurianual (LOPSRM y LAASSP)  
(<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-9-contratacion-plurianual-lopsrm-y-laassp>)

B) Fomento a la competencia en los procedimientos mediante puesta en concurrencia  
(<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/2-fomento-a-la-competencia-en-los-procedimientos-mediante-puesta-en-concurrencia>).

C) Capacitación de alto nivel a los servidores públicos relacionados con las contrataciones públicas  
(<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/3-capacitacion-de-alto-nivel-a-los-servidores-publicos-relacionados-con-las-contrataciones-publicas>).

D) Promoción de las contrataciones electrónicas

#### **4.2. Promoción del cumplimiento a la normatividad y difusión de las mejores prácticas en contrataciones públicas por los Órganos Internos de Control.**

Teniéndose conocimiento de que los desvíos a la normatividad y a las mejores prácticas, en múltiples ocasiones son cometidas por los servidores públicos en razón de desconocimiento de aquéllas más que por una intención deliberada de infringirlas, la SFP ha puesto especial atención en la promoción tanto del cumplimiento a la normatividad como de las mejores prácticas en materia de contrataciones públicas, entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Medida que se espera tenga un trascendente efecto preventivo de la comisión de infracciones a la normatividad de la materia y cuyo fin último es lograr la confianza de la ciudadanía en el sistema de contrataciones públicas federal.

En este sentido, la iniciativa consta en el oficio SRACP/300/191/2015, de 22 de diciembre de 2015, suscrito por el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en el cual se establecieron los criterios de difusión y control, entre otras en materia de normatividad y política de contrataciones públicas, impartándose instrucciones precisas a los Titulares de los Órganos Internos de Control, así como a los Titulares de las Áreas de Auditoría y Responsabilidades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su observancia y difusión entre las mismas.

En este mismo sentido, en los Lineamientos Generales para la formulación del Plan Anual de Trabajo de los Órganos Internos de Control correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se incorporaron líneas de acción específicas a observar por los citados Órganos, con la finalidad de procurar que en sus contrataciones públicas el Estado obtenga las mejores condiciones de contratación.

En los Lineamientos correspondientes a 2017, se reforzaron estas líneas de acción, las cuales son un elemento fundamental de la política de contratación pública, mismas que son las que se señalaron en el numeral 4.1.1. Apartado A del presente Informe.

Lo anterior, a efecto de que los Órganos Internos de Control de cada dependencia y entidad promuevan y den seguimiento, entre otros aspectos, a que los servidores públicos que intervengan

en procedimientos de contratación se apeguen en su actuar a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

#### **4.3. Difusión de las mejores prácticas a través del sitio “Contrataciones públicas que garanticen las mejores condiciones para el Estado”.**

Si bien en administraciones precedentes se desarrolló CompraNet como el sistema de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, dicho sistema, desarrollado sobre una plataforma orientada a la realización de procedimientos de contratación electrónicos, concentra la información derivada de dichos procedimientos, sin embargo, por sus finalidades, dicho sistema no incluye otra información relacionada con las contrataciones públicas cuyo conocimiento permite entender las características del sistema en que se desenvuelven las contrataciones públicas de la Administración Pública Federal.

En ese sentido, de manera paralela a CompraNet, tanto la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, como la Unidad de Política de Contrataciones Públicas en la SFP, así como unidades administrativas de otras dependencias, desarrollaron diversas páginas en que se contenía en forma desagregada la información que, analizada en forma unificada, da coherencia al sistema de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal. En otras palabras, al inicio de la presente administración no existía un micrositio gubernamental especializado que concentrara la información generada en la materia de contrataciones públicas.

El otorgamiento de la atribución a la SFP de la facultad de establecer y conducir una política general en materia de contrataciones públicas dentro de la Administración Pública Federal, permitió a dicha dependencia a considerar la necesidad de que las diversas páginas web que de una u otra manera se relacionan con dicha política general, anteriormente dispersas, se conjuntaran en un solo micrositio, con la finalidad de que los servidores públicos, los contratistas y proveedores, los estudiosos de las contrataciones públicas, las organizaciones no gubernamentales interesadas en el tema, los periodistas y en general la sociedad en su conjunto, tuvieran a través de un mecanismo de fácil acceso toda la información que se genera en materia de contrataciones públicas, incluyendo, tanto la relativa a los procedimientos de contratación y contrataciones en lo particular (CompraNet), como la relacionada con la normatividad aplicable a las materias, las acciones de política y mejores prácticas de contratación pública que viene difundiendo la secretaría de la Función Pública e incluso la capacitación en línea.

Por ello, dentro del sitio “gob.mx” se creó el micrositio “Contrataciones públicas que garanticen las mejores condiciones para el Estado” (<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/contrataciones-publicas-que-garanticen-las-mejores-condiciones-para-el-estado>), como medio de información del sistema federal de contrataciones públicas, mismo que concentra la información relativa a la materia con una finalidad de transparencia y constante comunicación con la Sociedad mexicana en su conjunto, el cual se encuentra en permanente revisión y actualización.

El mapa del sitio al día 31 de julio de 2017, es el que se presenta en el Anexo 1 de este Informe.

#### **4.4. Reformas a la normatividad administrativa de la materia en congruencia con la identificación de las mejores prácticas o, en su caso, promoción de las reformas necesarias ante las autoridades competentes, para su adopción.**

En algunas ocasiones, la SFP ha detectado que la simple identificación de una mejor práctica y su consecuente difusión no son suficientes, o que la correspondiente difusión no puede realizarse si no se producen modificaciones en la normatividad que regula la materia, o bien, que la adopción de dichas mejores prácticas se facilitará con dichas modificaciones.

En este sentido, habiendo advertido la necesidad de realizar reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la SFP elaboró un anteproyecto de reformas a dicha Ley, mismas que junto con propuestas de otras dependencias y entidades finalmente integró la iniciativa de reformas a ese ordenamiento legal presentada por el Titular del Poder Ejecutivo el 4 de noviembre de 2014, cuyo dictamen fue aprobado por la H. Cámara de Diputados en la sesión del 9 de diciembre de 2014 y que se encuentra pendiente de aprobación en la Cámara de Senadores.

En todo caso, entre las modificaciones propuestas en el anteproyecto elaborado por la Secretaría de la Función Pública, son de destacar las siguientes:

- Énfasis en la investigación de mercado para la correcta planeación de las contrataciones públicas.
- Fortalecimiento de la bitácora como medio de comunicación entre las partes.
- Regulación específica de la adjudicación directa.
- Regulación específica de los trabajos extraordinarios en contratos a precio alzado.
- Regulación específica de los contratos abiertos de mantenimiento.
- Prohibición para ser subcontratista a quienes se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Regulación de las consecuencias del cambio de razón social o denominación del contratista.
- Establecimiento de la posibilidad de exigir responsabilidad a las personas físicas o morales que fungen como supervisores de obra, como consecuencia de daños y perjuicios derivados del incumplimiento a sus obligaciones contractuales.
- Previsión de un procedimiento de rescisión expedito para los casos en que peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.
- Establecimiento de la posibilidad de continuación de los trabajos a pesar del inicio del procedimiento de rescisión.



- Precisión de las consecuencias de la resolución de nulidad del fallo cuando el contrato ha sido total o parcialmente ejecutado de manera previa a que dicho fallo quede firme.
- Establecimiento de reglas claras respecto de diversos tópicos (desechamiento de proposiciones, procedimiento para corrección de errores cometidos durante los actos del procedimiento, supuestos en que puede declararse la deserción del procedimiento, regulación de los contratos mixtos, regulación de los anticipos, pagos en exceso, determinación del precio de los trabajos ejecutados en caso de terminación anticipada o rescisión de contratos a precio alzado, elaboración de finiquito unilateral y procedimiento relativo, etc.), otorgando certidumbre jurídica tanto a los participantes en los procedimientos de contratación como a las partes contractuales.

Por otra parte, con fecha 3 de febrero de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" y el "Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", en los que se puso énfasis, entre otros, en los siguientes aspectos:

- Importancia de vigilar la congruencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con el presupuesto autorizado a la dependencia o entidad, haciendo hincapié en que se tenga realizado el cálculo y determinación del 30% a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Importancia de la correcta planeación del procedimiento de contratación para la obtención de las mejores condiciones prevalecientes en el mercado.
- Énfasis de la licitación pública como el procedimiento de contratación preferente, para la obtención de las mejores condiciones de contratación prevalecientes en el mercado.
- Promoción de la máxima competencia en las licitaciones pública e invitaciones a cuando menos tres personas, para la obtención de las mejores condiciones de contratación prevalecientes en el mercado, mediante el fomento de una mayor participación en los procedimientos de contratación competidos, la obligación para las instituciones públicas de señalar los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes en la licitación y proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos.
- Mejora a la técnica del Manual, actualizando sus disposiciones para hacerlo acorde con las reformas a la normatividad legal y reglamentaria de la materia.
- Establecimiento de previsión para que, de manera previa a la contratación, se recabe documentación comprobatoria del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social por parte de contratistas y subcontratistas.

En la actualidad, la SFP se encuentra trabajando en un anteproyecto de reformas a los Reglamentos tanto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas como



de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de incorporar mejoras, entre otras, a las siguientes figuras:

Para ambos Reglamentos:

- Previsiones para mejorar la regulación de los actos jurídicos y contrataciones entre entes públicos, con la finalidad de que cuando se celebren los mismos se encuentre plenamente garantizado que dichos actos jurídicos ofrecen al Estado las mejores condiciones de contratación.
  - Establecimiento de las siguientes directrices generales conforme a las cuales la SFP debe elaborar la política general de contrataciones públicas:
    - Búsqueda de la eficacia, eficiencia y economía en los procedimientos de contratación, privilegiando la utilización de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas y la mayor concurrencia en los mismos.
    - Transparencia en las contrataciones públicas, desde su planeación hasta la ejecución de los contratos que promueva la integridad y la prevención de la corrupción.
    - Capacitación constante y adecuada de los servidores públicos relacionados con las contrataciones públicas.
    - Contribución al cumplimiento de objetivos de otras políticas públicas.
    - Administración por resultados a partir de indicadores y establecimiento por la Secretaría de la Función Pública de las recomendaciones necesarias para el mejoramiento de las contrataciones públicas.
    - Coordinación con los demás Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, los entes públicos de las Entidades Federativas, municipios y los demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, con excepción de las empresas productivas del Estado, para:
      - Difundir e intercambiar experiencias y buenas prácticas a nivel nacional e internacional;
      - Generar mecanismos de cooperación técnica y jurídica interinstitucional;
      - Armonizar las políticas, la normatividad y criterios en la materia, atendiendo a las particularidades de cada ámbito de aplicación, a efecto de propiciar la consolidación de un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional, y
- Promover el análisis y debate que contribuyan a fortalecer las contrataciones públicas a nivel nacional.

- Establecimiento de reglas precisas para el desarrollo de la investigación de mercado, en el entendido de que en el caso del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las reglas serán complementadas por los Lineamientos que en relación con la investigación de mercado deberá emitir la SFP.
- Establecimiento de la obligación relativa a que, de manera previa a la contratación, se recabe documentación comprobatoria del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.
- Establecimiento de la posibilidad de que la SFP solicite colaboración gratuita de testigos sociales para coadyuvar al análisis de aspectos específicos de las contrataciones públicas, a efecto de obtener elementos para mejorar dichas contrataciones, así como de que realice encuestas con la finalidad de conocer la opinión de los interesados y la sociedad en su conjunto respecto a si la participación de los testigos sociales en las contrataciones públicas está cumpliendo los fines en materia de transparencia y combate a la corrupción.
- Establecimiento de procedimiento para la determinación de la cancelación de la inscripción de los testigos sociales, cuando éstos den lugar a la misma por las causales establecidas en la normatividad.
- Modificaciones al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de propiciar que los mismos garanticen al Estado de una manera efectiva, la obtención de las mejores condiciones de contratación.
- Establecimiento de regulación específica para el procedimiento de adjudicación directa.
- Ampliación de la información que debe estar contenida en CompraNet, a la planeación de las contrataciones y la ejecución de los contratos.
- Previsiones necesarias para mejorar la regulación de las inconformidades, así como de las intervenciones de oficio.
- Previsiones necesarias para mejorar la regulación de las conciliaciones.

En el caso del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además:

- Promoción del uso razonado de la consolidación, mediante el establecimiento de procedimiento que propicia su uso únicamente cuando con dicho procedimiento efectivamente sean susceptibles de obtenerse las mejores condiciones de contratación.
- Definición de los supuestos en que resulta procedente la elaboración de contratos marco, las modalidades de los mismos, la precisión de las disposiciones jurídicas que los regulan, previsión de los requerimientos mínimos que debe cumplir la investigación de mercado para no realizar la contratación de bienes o servicios que se encuentran amparados por un contrato marco y establecimiento de un medio de impugnación a la determinación de la

Secretaría de la Función Pública de considerar que un interesado no cumple los requisitos fijados para celebrar o adherirse a un contrato marco.

- Establecimiento de la información que debe contener la requisición de bienes y servicios.

En el caso del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, también:

- Establecimiento de la regulación de las convocatorias mixtas a que se refiere el artículo 40 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Establecimiento de restricción a la contratación de obras a precio alzado, que con la finalidad de garantizar las mejores condiciones de contratación para el Estado sólo podrán ser contratadas cuando su ejecución no exceda de un año.

#### **4.5. Capacitación de los servidores públicos.**

En relación con la política que se tiene en materia de capacitación y en particular la de los servidores públicos, al haberse tratado prolíficamente del tema en el apartado 1 del presente estudio, se hace remisión al mismo, en obvio de repeticiones innecesarias, debiéndose insistir, tan sólo, que la capacitación constituye uno de los pilares de la política general de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal.

#### **4.6. La inserción en las contrataciones públicas, de la administración por resultados para el mejoramiento de las mismas.**

La administración pública contemporánea no puede ser concebida fuera del contexto de la administración por resultados, método que, con base en la información que se genera de manera permanente respecto de una actividad en particular, tiende a la fijación de metas, a la medición de los resultados y al consecuente establecimiento de medidas correctivas que permitan el logro efectivo de dichas metas.

Precisamente, dada la importancia que para la Administración Pública contemporánea tiene la administración por resultados es que en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, el Titular del Poder Ejecutivo propuso como estrategia para mejorar la gestión pública gubernamental en la Administración Pública Federal y, con la finalidad de "4.3 Obtener las mejores condiciones en la contratación de bienes, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal", estableció la necesidad de "4.3.6 Establecer indicadores y mecanismos de monitoreo y control por resultados de las contrataciones públicas".

En acatamiento a dicha estrategia y con la finalidad de evaluar el impacto de la política de contrataciones públicas, en un primer momento se elaboraron diversos indicadores en materia de contrataciones públicas, a los que se ha venido dando puntual seguimiento, siendo éstos los siguientes:



Indicador: Porcentaje de procedimientos de contratación completados con posibilidad de recibir propuestas de manera electrónica							
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Meta	-	-	70%	70%	75%	75%	80%
Resultado	71%	70%	74%	79%	84%	87% <sup>1</sup>	-

<sup>1</sup> Los datos reportados en 2017 únicamente incluyen los resultados del primer trimestre de dicho año.

	2014	2015	2016
Meta	Cada dependencia o entidad deberá comprometerse con llevar a cabo al menos 2 procedimientos de contratación anual, utilizando alguna de las estrategias de contratación pública.		
Resultado	64%	47%	76%

Nota: La medición de este indicador se realiza anualmente.

Indicador: Competencia en las contrataciones						
	Línea base 2012	2013	2014	2015	2016	Meta 2018
Competencia en las contrataciones. Proposiciones por procedimiento de licitación pública	1.94	5.72	5.34	5.51	5.47	4
Competencia en las contrataciones. Número de invitados por procedimiento de invitación a cuando menos tres personas	3.06	5.61	5.09	5.08	6.88	6
Competencia en las contrataciones. Proposiciones por procedimiento de invitación a cuando menos tres personas	0.99	3.01	2.09	3.08	3.14	3

Nota: La medición de este indicador se realiza anualmente.

- ✓ Se redujo el porcentaje de licitaciones públicas declaradas desiertas, ya que para el año 2012 éste fue de 8.4 y para el año 2016 fue de 8.2.

Adicionalmente, es de señalarse que el Módulo de Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas (CompraNet IM) dispone de 65 indicadores en materia de contrataciones públicas agrupados en 10 categorías, a saber: estrategias de contratación, análisis de los procedimientos de contratación de acuerdo a su estatus final, análisis de partidas desiertas, proporción de licitaciones públicas respecto de las excepciones, proposiciones, licitantes, contratos, "Top Ten CUCOP", avance de lo contratado conforme a lo planeado, análisis de los plazos en los procedimientos de contratación, y Plataforma CompraNet. Es de destacar que dichos indicadores abarcan a tres aspectos enfocados exclusivamente al ámbito de los procedimientos de contratación.

Identificada pues en el año de 2015 la necesidad de conocer la realidad de las contrataciones públicas por dependencia o entidad, a partir de ese año se ha venido trabajando en la



consolidación de un conjunto de indicadores que, por un lado, permitan conocer la situación de las contrataciones públicas en cada dependencia o entidad, con la finalidad de conocer las debilidades y fortalezas que tenga cada una de ellas y, consecuentemente, aplicar remedios específicos a la soluciones particulares que en las mismas se presenten.

A la fecha, ya se encuentran diseñados los indicadores, mismos que pretenden evaluar a las contrataciones públicas desde su planeación hasta la cabal ejecución de los contratos, correspondientes tanto a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (23 indicadores) como a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (28 indicadores), siendo éstos los siguientes:

**Proyecto de indicadores para la evaluación de las contrataciones públicas realizadas por las dependencias y entidades al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Fase a evaluar	Propuesta de indicadores	Indicadores de CompraNet
EFICACIA DE LA PLANEACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Eficacia de la presupuestación destinada a contrataciones públicas</li> <li>Eficacia de la planeación de las contrataciones públicas</li> <li>Oportuno ejercicio del gasto en contrataciones públicas</li> </ul>	No aplica
EFICACIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DE SU PLANEACIÓN ESPECÍFICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Eficacia de la investigación de mercado en procedimientos competidos</li> <li>Eficacia de los procedimientos de licitación pública</li> <li>Eficacia de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas</li> <li>Nivel de competencia en las licitaciones públicas</li> <li>Nivel de competencia en las invitaciones a cuando menos tres personas</li> <li>Número de invitados a los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas</li> <li>Procedimientos de contratación competidos, sin impugnación del fallo</li> <li>Procedimientos de contratación competidos, concluidos con estricto apego a la legalidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Eficacia de procedimientos de contratación competidos atendiendo a la efectiva adjudicación de contratos.</li> <li>Eficacia de procedimientos de contratación competidos adjudicados atendiendo el nivel de competencia presentados en ellos.</li> <li>Eficacia de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas atendiendo al número de invitaciones enviadas.</li> </ul>
EFICIENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Posibilidad de presentar proposiciones por medios electrónicos en los procedimientos de licitación pública</li> <li>Posibilidad de presentar proposiciones por medios electrónicos en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Posibilidad de presentar proposiciones por medios electrónicos en los procedimientos competidos.</li> </ul>
OBTENCIÓN, DE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A CALIDAD, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CONDICIONES EN LA CONTRATACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento en tiempo de contratos por parte de los proveedores</li> <li>Cumplimiento por parte de los proveedores de contratos concluidos</li> <li>Porcentaje de contratos rescindidos</li> <li>Porcentaje de contratos en los que la dependencia o entidad tuvo que promover reclamo de garantías constituidas por el proveedor, o procedimiento o acción judicial contra el proveedor por incumplimiento en el reintegro de los anticipos, por defectos o vicios ocultos o por cualquier otro incumplimiento.</li> </ul>	No aplica



Fase a evaluar	Propuesta de indicadores	Indicadores de CompraNet
OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO (INCLUIDO FINANCIAMIENTO)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Monto estimado de ahorros en los procedimientos de contratación pública mediante licitación pública</li> <li>Monto estimado de ahorros en los procedimientos de contratación pública mediante invitación a cuando menos tres personas</li> <li>Ahorros derivados del uso de contratos marco con procedimiento de selección del proveedor de tipo competitivo</li> <li>Ahorros en pesos derivados del uso de contrataciones consolidadas</li> <li>Ahorros derivados del uso de licitación pública bajo la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos</li> </ul>	No aplica
USO DE EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimientos realizados al amparo del artículo 41 de la LAASSP</li> <li>Porcentaje de las contrataciones al amparo del artículo 42 de la LAASSP, respecto del presupuesto total</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje de contratos adjudicados (monto) mediante procedimiento de excepción a la licitación pública que se ajustan a buenas prácticas nacionales e internacionales</li> <li>Porcentaje de contratos adjudicados (monto) mediante procedimiento de licitación pública y excepción a la misma</li> </ul>
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiempo transcurrido entre la recepción del bien o servicio por la dependencia o entidad y su aceptación por la dependencia o entidad</li> <li>Tiempo transcurrido entre la aceptación del bien o servicio por la dependencia o entidad y la presentación de la factura debidamente formulada por el proveedor</li> <li>Tiempo transcurrido entre la presentación de la factura relativa a contratos adjudicados al amparo de la LAASSP debidamente formulada y su pago</li> <li>Tiempo transcurrido entre la recepción del bien o servicio la dependencia o entidad y su pago</li> </ul>	No aplica

**Proyecto de indicadores para la evaluación de las contrataciones públicas realizadas por las dependencias y entidades al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Fase a evaluar	Propuesta de indicadores	Indicadores de CompraNet
EFICACIA DE LA PLANEACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Eficacia de la planeación de la obra pública o servicio relacionado con la misma, en relación con el monto total de la contratación.</li> <li>Eficacia de la planeación de la obra pública o servicio relacionado con la misma, en relación con el plazo de ejecución de los contratos</li> <li>Eficacia de la presupuestación destinada a contrataciones públicas</li> <li>Eficacia de la planeación de las contrataciones públicas</li> <li>Oportuno ejercicio del gasto en contrataciones públicas</li> </ul>	No aplica
EFICACIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DE SU PLANEACIÓN ESPECÍFICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Eficacia de los procedimientos de licitación pública</li> <li>Eficacia de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas</li> <li>Nivel de competencia en las licitaciones públicas</li> <li>Nivel de competencia en las invitaciones a cuando menos tres personas</li> <li>Número de invitados a los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas</li> <li>Procedimientos de contratación competidos, sin impugnación del fallo</li> <li>Procedimientos de contratación competidos, concluidos con estricto apego a la legalidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Eficacia de procedimientos de contratación competidos atendiendo a la efectiva adjudicación de contratos.</li> </ul>
EFICIENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Posibilidad de presentar proposiciones por medios electrónicos en los procedimientos de licitación pública</li> <li>Posibilidad de presentar proposiciones por medios electrónicos en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Posibilidad de presentar proposiciones por medios electrónicos en los procedimientos competidos.</li> </ul>
OBTENCIÓN, DE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A CALIDAD, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CONDICIONES EN LA CONTRATACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento en tiempo de contratos por parte de los contratistas</li> <li>Porcentaje de contratos rescindidos</li> <li>Porcentaje de contratos en los que la dependencia o entidad tuvo que promover reclamo de garantías constituidas por el proveedor, o procedimiento o acción judicial contra el proveedor por incumplimiento en el reintegro de los anticipos, por defectos o vicios ocultos o por cualquier otro incumplimiento.</li> </ul>	No aplica



Fase a evaluar	Propuesta de indicadores	Indicadores de CompraNet
OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO (INCLUIDO FINANCIAMIENTO).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Monto estimado de ahorros en los procedimientos de contratación pública mediante licitación pública</li> <li>Monto estimado de ahorros en los procedimientos de contratación pública mediante invitación a cuando meros tres personas.</li> </ul>	No aplica
USO DE EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimientos realizados al amparo de los artículos 42 y 43 de la LOPSRM</li> <li>Porcentaje de las contrataciones al amparo del artículo 43 de la LOPSRM, respecto del presupuesto total para obra pública y servicios relacionados con la misma</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje de contratos adjudicados (monto) mediante procedimiento de excepción a la licitación pública que se ajustan a buenas prácticas nacionales e internacionales</li> <li>Porcentaje de contratos adjudicados (monto) mediante procedimiento de licitación pública y excepción a la misma</li> </ul>
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiempo transcurrido entre la presentación de las estimaciones por el contratista y su autorización por el residente</li> <li>Tiempo transcurrido entre la presentación las estimaciones por el contratista y su pago</li> </ul>	No aplica

Al respecto, la primera etapa de la prueba piloto de los indicadores correspondientes a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que tiene por objeto la detección y corrección de errores que puedan presentar los mismos, ha iniciado precisamente con las contrataciones de la SFP, teniéndose previsto que la primera etapa de la prueba piloto de los indicadores relativos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se inicie también en la SFP, en el mes de septiembre de 2017.

Asimismo, se tiene planeado la aplicación de una segunda etapa de la prueba piloto, ampliándola a cinco dependencias y entidades, con miras a aplicar los indicadores definitivos en toda la Administración Pública Federal en 2018.

Finalmente, es de destacarse que, como consecuencia de la evaluación que con base en los antes mencionados indicadores obtengan las dependencias y entidades, se tiene contemplado un programa de retroalimentación que no se concretará a informar los resultados alcanzados, sino principalmente tendrá por objetivo proponer acciones específicas para mejorar aquellos aspectos de las contrataciones públicas en que se detecten deficiencias o áreas de oportunidad, para lograr que el objetivo fijado a las contrataciones públicas por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de obtener las mejores condiciones prevalecientes en el mercado, se realice de manera efectiva, garantizando así que los recursos económicos públicos utilizados en ellos se administren con base a los principios consagrados en el propio precepto constitucional, para maximizar el bienestar de la Sociedad mexicana en su conjunto.

#### 4.7. Fomento de la integridad en las contrataciones públicas.

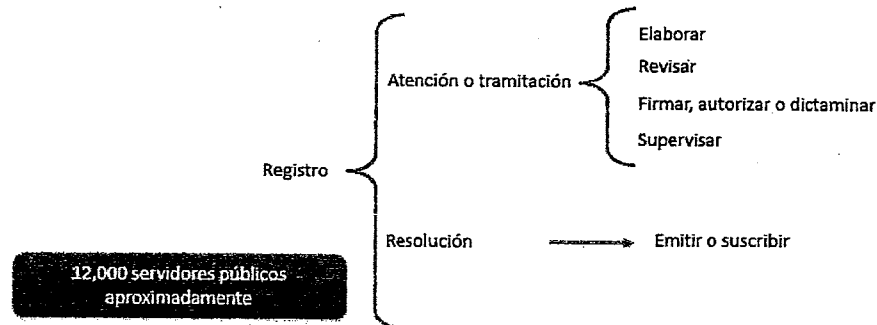
Otro de los pilares fundamentales de la política general de contrataciones públicas es el relativo al fomento a la integridad en la materia.

Para ello, durante 2015 se implementó el "Registro de Servidores Públicos de la Administración Pública Federal que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas", en el cual las dependencias y entidades identifican y clasifican a sus servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, de acuerdo con sus niveles de responsabilidad; cabe decir, que este Registro se actualiza quincenalmente, lo cual permite identificar el universo de servidores públicos que podrían ser sujetos de capacitación, evaluación y certificación.

Al respecto, la SFP ha realizado una serie de reformas orientadas al fortalecimiento del sistema público de integridad, incluyendo el reforzamiento de los estándares de integridad para los servidores públicos en contrataciones.

Dichas reformas iniciaron en febrero de 2015, en el marco de las acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, instruidas por el Presidente de la República. Estas acciones (ocho en total) incluyen las siguientes cuatro acciones sobre el manejo del proceso de contrataciones públicas:

- ✓ Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, en las cuales se señala la forma en que deben conducirse los servidores públicos del Gobierno Federal en 12 ámbitos del desempeño público y denota las conductas que vulneran cada regla, a efecto de que los servidores públicos se conduzcan con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones de contratación para el Estado.<sup>1</sup>
- ✓ Registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, incluyendo clasificación de acuerdo a su nivel de responsabilidad y su certificación, mediante el cual se pueden identificar los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contratación y su nivel de responsabilidad, conforme al siguiente diagrama:



- ✓ Un directorio de licitantes, proveedores y contratistas sancionados con el impedimento de presentar propuestas o celebrar contratos.
- ✓ Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, el cual señala el actuar de los servidores públicos en comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos instándolos a realizar registros, minutas, grabaciones, videograbaciones en algunos casos y avisos a los OIC, así como implementa el uso de formatos para la manifestación de particulares sobre vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos, sus cónyuges o parientes en primer grado.

<sup>1</sup> DOF 20-agosto-2015



En 2015 la SFP suscribió un convenio marco de colaboración con el Consejo Coordinador Empresarial, con el objeto de establecer las bases de colaboración para desarrollar acciones conjuntas, tendientes a implementar mejores prácticas, entre otras materias, para prevenir y combatir la corrupción en el ámbito público y privado respecto de contrataciones públicas.

Por otra parte, el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el conjunto de Leyes que harán posible la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción. Entre las leyes de referencia, se encuentra, la Ley General de Responsabilidades Administrativas (cuya vigencia iniciará el 19 de julio de 2017), misma que prevé que las Secretarías podrán suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización. Asimismo, la citada Ley ordena la expedición de un protocolo de actuación para los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, disponiendo que los mismos aplicarán los formatos que se utilizarán para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, bajo el principio de máxima publicidad y en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia. Otra de las leyes emitidas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece los principios rectores que rigen el servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

La Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, vigente a partir del 19 de julio de 2016, establece en su Título Cuarto la creación de una Plataforma Digital Nacional que estará conformada, entre otros, por: **a)** un "Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados", que tiene como finalidad que las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hechos de corrupción en términos de la legislación penal, queden inscritas dentro del mismo y su consulta deberá estar al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera; **b)** un sistema específico, con los nombres y adscripción de los Servidores Públicos que intervienen en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, el cual será actualizado quincenalmente y estará a disposición del público a través de un portal de internet; **c)** Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, mediante el cual resultaría posible detectar enriquecimientos indebidos por parte de servidores públicos derivados de su participación en contrataciones públicas, y **d)** Sistema de información pública de contrataciones, el cual al contener información de las contrataciones públicas permitiría eventualmente detectar actos irregulares en las mismas y, en consecuencia, se constituiría en un inhibidor de dichas conductas y un mecanismo que contribuiría a la integridad en el sector público. Por su parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del 19 de julio de 2017, prevé la emisión de un protocolo de actuación para los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas.

## **5. LA POLÍTICA GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU RELACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL, LOS PODERES FEDERALES, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO CON LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER INTERNACIONAL.**

De manera paralela a las líneas de acción de la política general de contrataciones públicas enfocadas específicamente al mejoramiento de las contrataciones de la Administración Pública Federal, existen otras líneas de acción que si bien contribuyen a dicho objetivo, ello lo hacen mediante actividades de vinculación con terceros, de los cuales el más relevante sin lugar a dudas lo es la Sociedad mexicana, seguido por los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los órganos constitucionales autónomos federales, las Entidades Federativas y actividades de cooperación internacional tanto con otros países como con organismos internacionales.

### **5.1. La coordinación y cooperación con la Sociedad mexicana.**

Ha sido del interés constante de la SFP coordinarse y cooperar con la sociedad civil durante el ejercicio de sus atribuciones.

Por ello, en 2014, en el marco de la Iniciativa internacional "Alianza para un Gobierno Abierto", a la que en nuestro país se sumaron prestigiadas organizaciones de la sociedad civil, la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas asumió los siguientes compromisos:

- El de "Compras Inteligentes", con base en el cual la SFP, en colaboración con Transparencia Mexicana, A.C., el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., y el Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C., diseñó e implantó un mecanismo para conocer trimestralmente la experiencia de proveedores y contratistas en torno al desempeño de los entes públicos federales en los procedimientos de contratación y los procesos de pago, que permite ubicar el desempeño de las dependencias y entidades en una escala del 0 al 10, en dónde 10 representa el escenario ideal de desempeño.
- El de "Compras Abiertas", a partir del cual se ha venido incorporando en CompraNet mayor información relativa a las contrataciones públicas conforme a los principios de Gobierno Abierto, así como se han implementado accesos más sencillos que la sociedad civil identificó como útiles, en relación a programas anuales, procedimientos de contratación, contratos y el Registro Únicos de Proveedores y Contratistas.

Dichos compromisos fueron cabalmente cumplidos en tiempo y forma, como se aprecia en el tablero de control establecido al efecto, consultable en <http://tablero.gobabiertomx.org/>, debiendo destacarse, en relación con el compromiso de Compras Inteligentes que los resultados obtenidos por las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se encuentran disponibles en la sección de "Compras Inteligentes" del micrositio "Contrataciones públicas que garanticen las mejores condiciones para el Estado", en la dirección IP <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/compras-inteligentes>, en tanto que los resultados del compromiso de Compras Abiertas pueden ser apreciados en la sección de dicho micrositio correspondiente a CompraNet, en la dirección IP <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/compranet-www-compranet-gob-mx>

Asimismo, es de destacarse que, si bien el compromiso de “Compras Inteligentes”, dentro del marco de la Alianza para un Gobierno Abierto, se limitó a la evaluación de las dependencias y entidades, en seguimiento a dicho compromiso y como una colaboración de la autoría de la SFP al mismo, siguiendo la lógica de la administración por resultados, se ha complementado con la difusión de la evaluación entre las dependencias y entidades evaluadas proponiéndoles, cuando da lugar a ello, medidas correctivas que permitan corregir las deficiencias que, en su caso, han señalado los licitantes, contratistas y proveedores que participan en las contrataciones públicas. Dichas líneas de acción específicas se encuentran igualmente publicadas en la sección correspondiente a “Compras Inteligentes”.

En adición a dichos compromisos, la Secretaría ha suscrito diversos convenios con organizaciones de la sociedad civil, cámaras y otras organizaciones del sector privado, que permitirán identificar oportunidades para la mejora de las contrataciones públicas en su conjunto.

## **5.2. Los proyectos de coordinación y cooperación con los Poderes Legislativo y Judicial Federales y con los órganos constitucionales autónomos, así como con las Entidades Federativas.**

Dado el estadio de desarrollo del sistema de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal, se hace necesario, como un siguiente paso, la promoción de la coordinación y cooperación con los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, las Entidades Federativas y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional.

Para el logro de ello no basta que en el artículo 37 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal se haya otorgado a la SFP la atribución correspondiente, sino que es menester la realización de acciones concretas y específicas al respecto.

En este sentido, los aspectos sobre los cuales la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas (1 Titular de Unidad, 1 Director General Adjunto, 1 Director de Área, 2 Subdirectores y 1 Jefe de Departamento), tendrá que realizar acciones de coordinación y cooperación para contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional y sobre las cuales ya ha comenzado a trabajarse, son las siguientes:

- 1) Identificación de las dependencias encargadas del diseño y evaluación de la política de contrataciones públicas en las Entidades Federativas y de las unidades administrativas correspondientes en los Poderes Judicial y Legislativo y los órganos constitucionales autónomos, federales, e integración del directorio respectivo.

De las 31 Entidades Federativas y la Ciudad de México, sólo en un caso la política en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios o funciones similares, están a cargo de la Contraloría General del Estado (Chiapas), mientras que en 2 Estados la realizan secretarías de la gestión o la función pública, en 27 se encuentra a cargo de las oficinas mayores, secretarías de administración y finanzas o secretarías de hacienda, y en un caso la función de dirigir y normar se encuentra compartida (Ciudad de México).

2) Identificación de los entes públicos federales, diversos a las empresas productivas del Estado, que cuentan con normatividad específica derogatoria de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base a dicho estudio se han identificado a los entes públicos, conforme a lo siguiente:

- 3 del Poder Legislativo Federal.
- 3 del Poder Judicial de la Federación.
- 16 organismos dotados de autonomía constitucional o legal.
- 33 Centros públicos de investigación que realizan contrataciones con recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

3) Convocatoria a reuniones de divulgación y coordinación, a fin de formalizar el mecanismo de articulación, con los siguientes participantes:

- Reunión con las unidades administrativas de los entes públicos de la Administración Pública Federal, diversos a las empresas productivas del Estado, que tienen un régimen jurídico especial, distinto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reunión de divulgación y coordinación de las unidades administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial y de los órganos constitucionales autónomos.
- Reunión con las dependencias encargadas del diseño y evaluación de la política de contrataciones públicas de las Entidades Federativas.

4) Implementación de acciones de articulación.

### **5.3. Acciones relevantes de carácter internacional.**

Considerando la importancia que se confiere a nivel internacional al tema de las contrataciones públicas para el buen Gobierno, no resulta extraño que en la presente administración se haya tenido una importante agenda internacional en la materia, comprendiendo a la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial, y con las Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo de los países que integran la Alianza del Pacífico, en temas de compras sustentables, estrategias de compra, indicadores de desempeño, integridad en las contrataciones públicas, prácticas anticorrupción, innovación, entre otros.

Entre los principales resultados obtenidos en seguimiento a la agenda internacional, se encuentran los siguientes:

- ✓ Participación en las Conferencias Anuales de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así como en los talleres organizados por esta referentes a: compras públicas sostenibles; concentración, colusión e identificación de ofertas anormalmente bajas; innovación; evaluación del precio y calidad en las adquisiciones y desarrollo regulatorio sobre contratación pública.
- ✓ El 6 de septiembre de 2016, se suscribió el Memorandum de Entendimiento con la Agencia de Comercio y Desarrollo de los Estados Unidos de América, a que ya se hizo referencia en el apartado 1.1.3 de este Informe.
- ✓ En octubre de 2016, durante la Semana de Contrataciones Públicas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, realizada en París, Francia, se presentó formalmente a México como parte de la Mesa de Coordinación del Grupo de Trabajo de Líderes Expertos en Contrataciones Públicas de dicha organización, lo cual implica un reconocimiento al país por los avances que ha logrado en su sistema de contrataciones públicas.
- ✓ En diciembre de 2016 se concluyó el proyecto "Contrataciones Públicas, un área de oportunidad entre México y Chile", teniendo como resultado los inventarios de mejores prácticas llevadas a cabo por ChileCompra en materia de gestión electrónica de contratos marco y transparencia e imparcialidad en contrataciones públicas, de cuyo análisis se determinará la viabilidad de su aplicación en México.
- ✓ La Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, viene participando desde 2013 en el Proyecto de Producción y Consumo Sustentable entre los países que integran la Alianza del Pacífico, (Chile, Colombia, México y Perú), estando coordinada la participación de México en el mismo por parte de la agencia Mexicana de cooperación Internacional para el Desarrollo y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Como resultado de los trabajos realizados al respecto, en 2017 se integró para México una lista de 10 bienes y 5 servicios susceptibles de incorporarles criterios sustentables para su futura contratación pública.

## **6. ALGUNOS DATOS REFERENCIALES SOBRE EL DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

El mecanismo de evaluación surgido del compromiso de "Contrataciones Inteligentes", que fue desarrollado en colaboración con Transparencia Mexicana, A.C., el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., y el Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C., arroja los siguientes resultados:



**Calificación promedio de los procedimientos de contratación de pago de las dependencias de la Administración Pública Federal, conforme a la experiencia de los licitantes, proveedores y contratistas.**

	2014 <sup>3</sup>	2° trimestre de 2015	3° trimestre de 2015	4° trimestre de 2015	1° trimestre de 2016	2° trimestre de 2016	3° trimestre de 2016
Calificación promedio antes públicos evaluados en los procedimientos de contratación.	8.87	9.22	9.34	9.58	9.25	9.45	9.67
Porcentaje de participación. <sup>1</sup>	2.44%	16.42%	14.59%	13.12%	5.52%	8.01%	12.60%
Calificación promedio obtenida antes públicos evaluados en los procesos de pago.	n/a	9.00	8.93	8.99	8.76	8.97	9.24
Porcentaje de participación. <sup>2</sup>	n/a	13.42%	13.71%	10.37%	7.17%	8.08%	14.62%

Pero más importante aún, gracias al referido mecanismo de evaluación, se puede determinar que los licitantes, proveedores y contratistas de la administración pública federal, perciben los siguientes porcentajes de actos irregulares en las contrataciones públicas y procedimientos de pago:

**Porcentaje de proveedores y contratistas que indicaron tener conocimiento de actos irregulares del procedimiento de contratación.**

2° T 2015	3° T 2015	4° T 2015	1er T 2016	2° T 2016	3° T 2016	4° T 2016	1er T 2017	Promedio
6.63%	9.55%	7.02%	11.11%	6.82%	2.76%	4.08%	11.11%	7.5%

**Porcentaje de los proveedores y contratistas encuestados que señaló la existencia de algún condicionamiento ilícito del pago**

2° T 2015	3° T 2015	4° T 2015	1er T 2016	2° T 2016	3° T 2016	4° T 2016	1er T 2017	Promedio
2.21%	2.56%	2.29%	1.56%	1.45%	1.50%	1.58%	1.56%	1.8%

Por su parte, el Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C., en su "Estudio sobre el combate a la colusión en compras públicas en América Latina", de junio de 2014, ubica al sistema de contrataciones públicas, partiéndose de un análisis de su legislación federal, en las siguientes posiciones, dentro de 14 países evaluados:

Acto evaluado	Ubicación
Favorecimiento de la competencia	primer lugar
Prevención de actos de colusión	quinto lugar
Transparencia	quinto lugar
Discrecionalidad de las entidades	cuarto lugar

En el entendido de que, con la finalidad de conocer la calificación global asignada a la legislación de México, en relación con los países evaluados, se agregó una columna adicional en que se sumaron las posiciones obtenidas en cada uno de los rubros, dividiéndose entre cuatro, con lo que se advierte que México estaría ubicado en el tercer nivel total correspondiente a los criterios evaluados.

País	Calificación Global	Calificación Global	Calificación Global	Calificación Global	Calificación Global
Brasil	3	1	1	4	2.25
Ecuador	4	3	1	1	2.25
México	1	5	5	4	3.75
Argentina	2	7	1	8	4.5
Honduras	8	3	1	8	5
Chile	4	7	5	8	6
Panamá	4	8	5	7	6
Guatemala	8	1	9	8	6.5
Colombia	8	13	5	1	6.75
Nicaragua	8	7	9	4	7
Perú	8	5	14	1	7
Costa Rica	8	7	9	7	7.75
El Salvador	4	7	13	13	9.25
República Dominicana	14	13	8	8	10.75

Finalmente, debe destacarse el Benchmarking Public Procurement 2017, en que el Banco Mundial evalúa a un total de 180 economías en los diversos aspectos del ciclo de las contrataciones públicas, que comprende desde su planeación hasta la ejecución de los contratos.

En este caso México –contrataciones federales- obtuvo las siguientes calificaciones en una escala de 0 a 100, dónde 100 es la mejor calificación:

Aspecto evaluado	Puntaje obtenido
Evaluación de la necesidad (a satisfacer), planeación de la convocatoria a procedimiento de contratación y condiciones de la presentación de las proposiciones	80
Condiciones relativas a la presentación de proposiciones	71
Apertura de proposiciones, evaluación y fallo	64
Contenido y administración de los contratos	64
Garantía de cumplimiento	70
Pago a contratistas y proveedores	67



Destacando que clasificando a México respecto de cada uno de los rubros antes citados, su posición dentro de los 180 países evaluados por el Banco Mundial, es la que se señala a continuación:

Rubro Evaluado	Posición
Evaluación de la necesidad (a satisfacer), planeación de la convocatoria a procedimiento de contratación y condiciones de la presentación de las proposiciones	10-14 de 180 países, empatado con Perú, Hungría, Nicaragua y Colombia.
Condiciones relativas a la presentación de proposiciones	60 a 72 de 180 países, empatado con Hungría, Taiwán, Francia Latvia, Uruguay, Luxemburgo, Bélgica, Hong Kong, Noruega, Islandia y Seychelles
Apertura de proposiciones, evaluación y fallo	52 a 81, empatado con 29 países, entre los que destacan España, Austria, Italia, Rusia, Dinamarca, Nueva Zelanda, Francia, Noruega y el Reino Unido
Contenido y administración de los contratos	95 a 120, empatado con 25 países más, entre los que se cuentan los Estados Unidos, Perú y Chile
Garantía de cumplimiento	42 a 51 empatado con 10 países, entre ellos Taiwán y China
Pago a contratistas y proveedores	29 a 52, empatado con 23 países más y, entre ellos, Bélgica, Portugal, Alemania, Chile y Japón,

En el entendido de que sumando el puntaje obtenido en todos los rubros, México tendría un total de 416 puntos que lo situarían en el lugar 19-20, empatado con Macedonia y sólo por arriba de: España, Kazajistán, Italia, Dinamarca, Austria, Rumanía, Costa Rica, Bulgaria, China, Hungría, Ecuador, Taiwán, Canadá, Polonia, Kosovo, los Estados Unidos, Albania y Corea.

En todo caso, cabe destacar que no obstante que todos los indicadores antes citados reflejan que la situación de las contrataciones públicas de la Administración Pública Federal en los Estados Unidos Mexicanos es mucho más positiva que la que se percibe, la SFP no deja de advertir, por un lado, que los indicadores señalados tienen diversas inexactitudes, por basarse en el caso del primero y tercero analizados, en encuestas de opinión donde las respuestas muchas veces reflejan la experiencia personal del encuestado, más que una fotografía exacta de la situación real, y porque, principalmente en el caso de los estudios comparados (en este caso los del CIDAC y el Banco Mundial), presentan falta de comprensión de los sistemas nacionales de contrataciones públicas, lo cual se refleja en los propios estudios y pueden dar lugar a errores en la evaluación.

Para corregir dichas deficiencias, es necesario la implantación de indicadores basados en datos objetivos, tarea a que en la actualidad se encuentra abocada la SFP.

Finalmente, sin desconocer los avances obtenidos en la materia, la SFP refrenda su compromiso con la Sociedad mexicana por continuar los esfuerzos emprendidos para corregir las deficiencias que, en su caso, sigue presentando el sistema de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal, prevenir conductas contrarias a la legalidad y sancionarlas cuando éstas lleguen a presentarse.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2017.



## ANEXO 1

### MAPA DEL SITIO “CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO”

(<http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/contrataciones-publicas-que-garanticen-las-mejores-condiciones-para-el-estado>)

- **Política General de Contrataciones Públicas**

1. Correcta planeación de las contrataciones públicas.

- 1.1 Adecuada identificación de las necesidades que el área requirente pretende satisfacer.

- 1.2 Determinación del satisfactor idóneo de la necesidad detectada.

- 1.2.1. Elaboración de especificaciones técnicas.

- 1.2.1.1 Metodología para la elaboración de especificaciones técnicas.

- 1.2.1.2 Contenido de las especificaciones técnicas.

- 1.2.2. Elaboración de términos de referencia.

- 1.3 Correcta planeación de la estrategia de contratación.

- 1.3.1 Licitación pública (LOPSRM y LAASSP)

- 1.3.1.1. Licitación pública con precio de referencia (sólo LAASSP)

- 1.3.1.2 Ofertas subsecuentes de descuento (sólo LAASSP)

- 1.3.2 Invitación a cuando menos tres personas (LOPSRM y LAASSP)

- 1.3.3 Adjudicación directa (LOPSRM y LAASSP)

- 1.3.4 Contrataciones consolidadas (sólo LAASSP)

- 1.3.5 Uso de contratos marco (sólo LAASSP)

- 1.3.6 Abastecimiento simultáneo o adjudicación por lotes (sólo LAASSP)

- 1.3.7 Agrupación por partidas (sólo LAASSP)



1.3.8. Contratos abiertos (LOPSRM y LAASSP)

1.3.9. Contratación plurianual (LOPSRM y LAASSP)

2. Fomento a la competencia en los procedimientos mediante puesta en concurrencia.
  3. Capacitación de alto nivel a los servidores públicos relacionados con las contrataciones públicas, relacionados con tópicos relativos a las mismas.
- **Sistema de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet**

¿Qué información se integra en CompraNet?

- Los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- El Registro Único de Proveedores y Contratistas.
- El padrón de testigos sociales y sus testimonios
- La información derivada de los procedimientos de contratación realizados conforme a la LAASSP y la LOPSRM -las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; las adjudicaciones directas- y los datos relevantes de los contratos suscritos.
- El registro de proveedores y contratistas sancionados;
- Las resoluciones de la instancia de inconformidad que han causado estado;
- Contratos Marco, notificaciones y avisos relativos
- Módulo de Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas" (CompraNet-IM).

¿Cuáles son las actividades que se pueden realizar a través de CompraNet?

1.- Para las dependencias y entidades:

- Llevar a cabo sus procedimientos de contratación pública (licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres, adjudicación directa).
- Cargar sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

2.- Para los licitantes, proveedores y contratistas:

- Registrarse para poder participar en los procedimientos de contratación electrónicos.
  - Identificar oportunidades de negocio en los procedimientos de contratación vigentes en el sistema.
  - Presentar proposiciones a través del sistema.
  - Presentar inconformidades electrónicas.
- **Normatividad en materia de contrataciones públicas**
    - Normatividad de adquisiciones, arrendamientos y servicios
    - Normatividad de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas
    - Normatividad de contrataciones financiadas con créditos externos
    - Tratados de Libre Comercio con capítulos con capítulos de compras del sector público y umbrales aplicables
  - **Capacitación en materia de contrataciones públicas**
    - Cursos de capacitación presenciales 2017
      - Cursos de capacitación presenciales para servidores públicos 2017.
      - Capacitación técnica a licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet, del módulo de OSD, Expos y otros eventos 2017.
    - Cursos en video
      - Para servidores públicos
        - Curso: "Importancia de la promoción de las buenas prácticas en contrataciones públicas para la mejora de la gestión pública", dirigido a OIC, 2017. NUEVO
        - Curso: "Uso de Contratos Marco", 2017.



- Taller: "Iniciativa Global de Contrataciones: La Obtención de Valor en las Obras Públicas y en los Procedimientos de Contratación de Infraestructura", 2016.
- Curso: "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", 2015.
- Curso: "Metodología para la investigación de mercado", 2015.
- Curso: "Estrategias de Contratación Pública", 2015.
- Para licitantes
  - Videos demostrativos para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet.
- **Contratos Marco**
  - Contratos Marco Vigentes
    - Licencias de Software
  - Proyectos de Contrato Marco
    - Suministro de Papel
  - Contratos Marco Concluidos
    - Vales de Despensa 2016-2017 / Nov 2016 – Feb 2017
    - Ropa de Trabajo / May 2014 – Feb 2016
    - Arrendamiento de Vehículos Terrestres / Jul 2013 – Feb 2016
    - Mantenimiento Vehicular / May 2013 – Feb 2016
    - Adquisición de Vacunas / Dic 2014- Dic 2015
    - Vales de Despensa / Dic 2014 -Dic 2015
    - Centros Contacto / Jul 2013-abr 2015
    - Vales de Despensa 2013 / Nov 2013 – Feb 2014
    - Vales de Despensa 2012 / Nov 2012 – Feb 2013
    - Vacunas / Nov 2012 – Dic 2013
    - Medicamentos de Patente o Fuente Única / Oct 2012- Dic 2012
    - Calzado de Protección (Seguridad) / Jul 2012 – Dic 2013
    - Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos / Mar 2012 – Dic 2013
    - Ropa de Trabajo / Dic 2011 – Dic 2013
    - Vales de Despensa de Fin de Año 2011 / Nov 2011 -feb 2012
    - Organización Integral de Eventos / Nov 2011 – Dic 2013
    - Vales de Despensa de Fin de Año 2010 / Nov 2010 - Feb 2011
    - Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular / Nov 2010 - Nov 2012
    - Tableros de Control / May 2010 – Nov 2012
    - Poda de Árboles y Brecha / Mar 2010 - Nov 2012
    - Call Center / Ene 2010 - Nov 2012
  - Proyectos de Contrato Marco Cancelados

- Medicamentos y Otros Insumos para la Salud de Patente o Fuente 2016-2019
  - Medicamentos de Patente o Fuente Única
  - Pasajes Aéreos
  - Organización de Eventos
  - Calzadó de Protección 2014
  - Equipo de Protección Personal
- **Contratación consolidada**
    - Disposiciones que regulan las contrataciones consolidadas.
    - Razones para llevar a cabo una contratación consolidada.
    - Tipos de contrataciones consolidadas.
    - Sujetos que pueden consolidar.
    - Proceso para realizar una contratación consolidada entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
    - Relación de contrataciones consolidadas 2017.
- **Compras inteligentes**
    - Conoce cómo califican los contratistas, proveedores y servidores públicos a los procedimientos de contratación pública y a las instituciones que los realizan
      - 2014
        - Enero a Diciembre de 2014
      - 2015
        - 2do trimestre de 2015
        - 3er trimestre de 2015
        - 4to trimestre de 2015
      - 2016
        - 1er Trimestre de 2016
        - 2do Trimestre de 2016
    - Conoce las acciones de seguimiento.
      - Seguimiento a las encuestas evaluación 2014 a 4° trimestre 2015
      - Seguimiento a la evaluación del 1° Trimestre de 2016
- **Estudios y análisis, en materia de contrataciones públicas**
    - Actualización de la Nota Metodológica para el cálculo de ahorros derivados de la implantación de estrategias de contratación pública. (Enero de 2012)
    - El enfoque del mejor valor por el dinero en México (Septiembre 2015)

- **Medidas para prevenir la corrupción y evitar el conflicto de interés en las contrataciones públicas, licencias, permisos, concesiones y autorizaciones**

1. Registro de servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la Administración Pública Federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas (Registro).
2. Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones (Protocolo de actuación).
3. Manifiesto que podrán formular los particulares en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones (Manifiesto).
4. Guía para prevenir, detectar y gestionar conflictos de interés en los procedimientos de contrataciones públicas.

- **Contrataciones Abiertas en la APF**
- **Bitácora Electrónica de Obra Pública para la APF**
- **Sitios externos relacionados con Contrataciones Públicas**

En el ámbito internacional

- CNUDMI, Contratación pública y desarrollo de la infraestructura
- Procurement iNET, Información, redes, educación y transacciones en contrataciones
- Public procurement toolbox, Recomendación de la OCDE
- RICG, Red Interamericana de Compras Gubernamentales
- SIGMA, Publicaciones clave de contrataciones públicas

En los Estados Unidos Mexicanos

Portales dedicados a la legislación y jurisprudencia nacionales, entre otras, en materia de contrataciones públicas.

- Sistema de Consulta de Ordenamientos de la SCJN (legislación)
- Semanario Judicial de la Federación
- Revista del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

